



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

**"OPOSICION A LOS PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS REQUISITOS PARA
OCUPAR UN PUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO"**

Tesis previa a optar el
grado de Abogada.

AUTORA:

Ana Yessenia Espinosa González

DIRECTOR DE TESIS:

DR. LUIS TORRES JIMÉNEZ. MG. SC.

LOJA - ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

Doctor Luis Torres Jiménez Mg.Sc, Catedrático de la Carrera de Derecho del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación de tesis para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, realizado por la postulante ANA YESSENIA ESPINOSA GONZALEZ, sobre el tema **"OPOSICION A LOS PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UN PUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO"**; el mismo que cumple con las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo, por lo que autorizo su presentación.

Loja, abril de 2014



.....

Dr. Luis Torres Jiménez Mg. Sc

DIRECTOR DE TESIS.

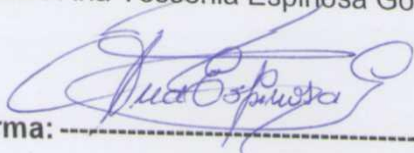
AUTORÍA

Yo, Ana Yessenia Espinosa González; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Ana Yessenia Espinosa González

Firma: _____



Cédula: 110475161-3

Fecha: Loja, Abril de 2013

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

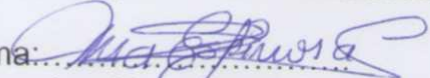
Yo, Ana Yessenia Espinosa González; declaro ser autor de la tesis titulada **"OPOSICIÓN A LOS PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UN PUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO"**, como requisito para optar al grado de **ABOGADA**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 02 días del mes de Mayo de dos mil catorce, firma el autor.

Firma:


Autor: Ana Yessenia Espinosa González

Cédula: 1104751613

Dirección: Daniel Álvarez Burneo

Correo Electrónico: any-060750@hotmail.com.

Teléfono: 07-2586075 Celular: 0993374307.

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Luis Torres Jiménez Mg. Sc

Tribunal de Grado: Dr. Leandro Peña Merino, Mg. Sc

Dr. Leofrey Pontón Bermeo, Mg, Sc

Dr. Pablo Solano Godoy, Mg. Sc

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis les dedico a mis padres, ellos han estado junto a mi durante estos años de estudio y aprendizaje, apoyándome, dándome fuerza y fortaleza con su amor, cariño y comprensión.

ANA YESSERIA.

AGRADECIMIENTO.

Dejo constancia de mi sincera gratitud, a todos los docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, quienes durante el desarrollo de la Carrera me han proporcionado sus experiencias y sus conocimientos.

Al, Dr. Luis Torres Jiménez Mg.Sc., docente de la Carrera de Derecho por haber dirigido el presente trabajo de tesis; pero sobre todo por brindarme sus sabios conocimientos y consejos; por su colaboración dedicación y responsabilidad en el desarrollo del presente proyecto de tesis.

A mis padres, que me han brindado su apoyo incondicional durante toda mi vida.

ANA YESSSENIA ESPINOSA GONZALEZ.

TABLA DE CONTENIDOS

I. Portada

II. Autorización

III. Autoría

IV. Dedicatoria

V. Agradecimiento

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.2. Marco Doctrinario

4.3. Marco Jurídico

4.4. Legislación Comparada

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales Utilizados

5.2. Métodos Empleados

5.3. Técnicas Aplicadas y Procedimiento

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la Aplicación de Encuestas

6.2. Resultados de la Aplicación de Entrevistas

7. DISCUSIÓN

- 7.1. Verificación de Objetivos
- 7.2. Contrastación de Hipótesis
- 7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma
- 8. CONCLUSIONES
- 9. RECOMENDACIONES
- 9.1. Propuesta Jurídica de Reforma
- 10. ANEXOS
- 10.1. Proyecto de Investigación Aprobado
- 10.2. Formato de Encuesta
- 10.3. Formato de Entrevista
- 11. BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE

1. TITULO.

**“OPOSICION ALOS PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
CONSTITUCIONALES Y LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UN PUESTO
EN EL SERVICIO PÚBLICO”**

2. RESUMEN.

La tesis realizada bajo el título **“OPOSICION A LOS PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UN PUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO”**, expone de una manera crítica la vulneración de derechos y principios constitucionales que son fundamentales para las personas y sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 11 consagra que el ejercicio de los derechos se regirá por varios principios entre los que debemos destacar el siguiente “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Mas en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece prohibiciones especiales para el desempeño de un cargo, función, o dignidad en el sector público es así que textualmente dice “Las personas contra quien se

hubiese dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de: peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, y, en general quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones en contra de las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño bajo cualquier modalidad de un cargo, función o dignidad en el servicio público”, así como los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público donde se dispone presentar una certificación en la que conste que el postulante no ha sido sentenciado por delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, y, en general quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones en contra de las instituciones del Estado. La aplicación de estos requisitos por parte de las personas encargadas de las Instituciones Públicas están causando perjuicio a la ciudadanía ecuatoriana por el hecho de que no es justo que una persona sea discriminado e impedido de ingresar al Servicio Público por el cometimiento de delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general, por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos; y de no haber sido condenado por: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación, lo que atenta claramente con uno de los principios para el ejercicio en el cual se establece que ninguna persona será discriminada por su pasado judicial. Por esta situación es importante y conveniente una indagación Socio Jurídica de dicha problemática con la finalidad de arribar a medidas eficaces de resolución de la misma.

ABSTRACT.

The thesis on titled "OPPOSITION OF PRINCIPLES FOR THE EXERCISE OF RIGHTS AND CONSTITUTIONAL REQUIREMENTS TO OCCUPY A PLACE IN THE PUBLIC SERVICE" explains one way criticizes the violation of constitutional rights and principles that are fundamental to people and their rights.

The Constitution of the Republic of Ecuador existing Article 11 establishes that the exercise of rights shall be governed by several principles, among which we highlight the following " All people are equal and enjoy the same rights, duties and opportunities. No one shall be discriminated against on grounds of ethnicity, place of birth, age , sex , gender identity , cultural identity , marital status, language, religion, ideology , political affiliation, criminal record , socio-economic status, immigration status , sexual orientation, health, carry HIV , disability, physical difference , or any other distinction , personal or collective , temporary or permanent , which has the purpose or effect of impairing or nullifying the recognition , enjoyment or exercise of rights. The law shall punish any discrimination. The State shall take affirmative action to promote real equality in favor of the right holders are in a situation of inequality."

More in Article 10 of the Organic Law of the Public Service , provides special prohibitions on the performance of a position, function , or dignity in the public

sector and which reads "Persons against whom issued final conviction for the crimes they had of : embezzlement, bribery, extortion , illicit enrichment, and generally those who have been convicted of frauds against state institutions are forbidden to perform in any form of a position, function or dignity in the public service "and as paragraphs 1 and 2 of Article 3 of the Regulations to the Organic Law of the Public Service where he has to present a certificate stating that the applicant has not been convicted of embezzlement, bribery, extortion , illicit enrichment, and generally those they have been convicted of frauds against state institutions . The application of these requirements by those responsible for public institutions are causing injury to the Ecuadorian citizenship by the fact that it is not fair that a person is discriminated against and prevented from entering the Public Service for the commission of crimes of bribery, embezzlement , graft , malfeasance , bribery, illicit enrichment, and in general, for fraud and mismanagement of public funds and assets , and not have been convicted by customs offenses , trafficking in narcotic drugs or psychotropic substances , money laundering , sexual harassment, sexual exploitation, trafficking, smuggling or violation , which clearly attentive to one of the principles for the financial year in which it states that no person shall be discriminated against her criminal record . For this situation it is important and desirable inquiry Legal Member of this problem in order to arrive at effective measures to address it.

3. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art. 10 establece prohibiciones especiales para el desempeño de un cargo, función, o dignidad en el sector público en lo principal la prohibición de que “Las personas contra quien se hubiese dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de: peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, y, en general quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones en contra de las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño bajo cualquier modalidad de un cargo, función o dignidad en el servicio público”

Esta disposición contenida en la Ley Orgánica del Servicio Público, contraviene los principios de igualdad ante la Ley contemplados en la Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 2 dice “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real

en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”

Si tomamos en cuenta estas consideraciones tenemos una contradicción entre la Ley Orgánica del Servicio Público y la Constitución, en cuanto al ejercicio de los derechos de participación, y al ser la Constitución la norma de mayor jerarquía al aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, se violenta principios constitucionales, de ahí la importancia de la presente Investigación Jurídica.

El informe final de mi investigación contiene la revisión de literatura, donde encontramos en el Marco Conceptual los temas de Servicio Público, Etimología del Servicio Público, el Servidor Público, y los conceptos de Principios, Requisitos, Derechos, Discriminación y Pasado Judicial, en el Marco Doctrinario encontramos Principios Constitucionales, Derechos Constitucionales, Concurso de Méritos y Oposición y la Acción de Protección. Así mismo expongo en el Marco Jurídico un análisis a las normas Constitucionales como también lo referente a los requisitos para formar parte del servicio público en el Ecuador, reconocidos por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

También presento los resultados de la aplicación de los materiales y métodos utilizados para la realización de la presente investigación como la metodología,

el método de inserción de la realidad, fases y técnicas que incluye los resultados obtenidos con la realización de la encuesta y la entrevista, a más de esto la difusión donde menciono la verificación de objetivos y la contratación de la hipótesis, así mismo manifiesto las conclusiones, recomendaciones y propuesta por último culmino presentando la bibliografía y anexos.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. SERVICIO PÚBLICO.

Dentro de las funciones del Estado están comprendidos los servicios públicos, como la base para proporcionar bienestar a los habitantes del país, cabe mencionar que tales servicios son tan importantes que se podría definir al Estado moderno como una corporación de servicios públicos, los mismos que están regidos por los gobernantes.

La Constitución de la República consagra el bien común de los habitantes del país como uno de los valores fundamentales, fomentando el derecho del buen vivir, derecho que solo puede ser alcanzado mediante la correcta creación y funcionamiento continuo de los servicios públicos en todos y cada uno de los diversos ámbitos del vivir cotidiano del pueblo, esto es asegurando el libre acceso a servicios básicos, como lo es la vivienda digna, un adecuado sistema de salud, educación, un correcto sistema de administración de justicia, y de esta manera la misma administración de estos servicios por parte del Estado se convierte en un sistema de servicio público, que está integrado en sus diferentes niveles, por trabajadores, servidores, administrativos, y, autoridades que son los encargados de gobernar y regir el normal funcionamiento de estos servicios en pro del bienestar de los habitantes de la República.

“León Diguít sustentaba el criterio de que cuando el Estado proporciona enseñanza, transporte, sanidad, no ejerce un poder de mando; aun cuando esas actividades son regidas por un sistema de Derecho Público, el fundamento del Estado no es la soberanía sino la noción de servicio público.”¹

A mi criterio personal el Estado al proporcionar no solo los servicios más básicos para la supervivencia y bienestar de sus habitantes, sino también al momento de que es el mismo aparato gubernamental el que regula, y administra, dichos servicios de carácter público el Estado en si pasa a ejercer un poder de mando directo que influye en todo el sistema de servicios que este presta a la ciudadanía, es decir que los servicios públicos son prestados por el Estado y su administración, con la finalidad de cubrir las necesidades que son de interés general y común de los habitantes del mismo Estado, mas no con la finalidad de satisfacer un interés particular de cualquier persona o grupo de poder económico.

De manera general los servicios públicos son brindados y ejercidos por entidades, organismos, y corporaciones de administración pública, pero estos servicios también pueden ser brindados por entidades de carácter privado, esto es mediante acuerdos, y convenios, celebrados entre las entidades del Estado y las entidades privadas con la finalidad de proporcionar un mejor servicio, pero esto siempre se hace bajo el control y autorización del Estado el mismo que

¹ CAICEDO C. Luís A. Derecho Administrativo. Tema 10 y 18. 11ª Edición. Caracas Venezuela

está en su derecho de someter a dichas instituciones privadas a una continua vigilancia y fiscalización, todo esto dentro de lo estipulado en la Constitución y más leyes que rigen el ordenamiento jurídico del Estado.

Si bien es cierto que los servicios públicos pueden ser ejercidos tanto por el sistema de administración pública como de manera particular por instituciones de capital privado, y dado que la finalidad de la prestación de los servicios públicos es cubrir las necesidades de la población para asegurar el derecho al buen vivir consagrado como uno de los ejes fundamentales de la Constitución vigente, la prestación de estos servicios no debe por ningún motivo perseguir fines de lucro, sino simplemente ser autosustentables.

“Servicios Públicos, son las actividades, entidades u órganos públicos o privados con personalidad jurídica creados por la Constitución o por Ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa, mediante concesionario o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda.”²

Podemos definir a los servicios públicos como el conjunto de servicios que el Estado presta a sus habitantes con la finalidad de asegurar el acceso de estos a los medios que puedan asegurar la subsistencia y un normal desarrollo de las

² <http://www.monografias.com/trabajos31/servicios-publicos/servicios>

actividades tanto de carácter personal, como económico, brindando acceso a servicios como son la educación, la salud, la justicia, sistemas de transporte, telecomunicaciones, y todos los servicios que ofrece la administración pública.

Los servicios públicos son brindados tanto por instituciones públicas como privadas, estos servicios están directamente ligados a la administración pública, ya que es el Estado desde sus distintas esferas de organización será el Gobierno Central el encargado de administrar los sistemas de servicios de mayor relevancia y prioridad a nivel nacional, hasta los organismos de administración descentralizada de Gobierno Provincial y Municipal, que son los que se encargan de los servicios públicos más básicos, y de carácter local. Los servicios públicos deben funcionar de manera continua y permanente, siendo creados y aplicados con base a criterios técnicos y científicos tendientes a satisfacer las necesidades reales de la población, además de que deben estar en una continua evaluación y fiscalización por parte de la administración pública con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de calidad en el sentido operativo y material.

Para poder brindar estos servicios públicos el Estado ha creado todo un sistema económico para poder financiar la operación de estos, se han creado numerosos impuestos, además muchos de los servicios públicos tienen un costo para los usuarios, lo que permite autofinanciarlos, y al estar todos los servicios regulados y regidos por la administración pública, se permite que los

excedentes de los ingresos de una institución ayuden a financiar los servicios que son prestados por otra institución del mismo sistema de administración pública.

4.1.2. ETIMOLOGIA DEL SERVICIO PÚBLICO.

“Con origen en el término latino *servitium*, la palabra servicio define a la actividad y consecuencia de servir un verbo que se emplea para dar nombre a la condición de alguien que está a disposición de otro para hacer lo que éste exige u ordena.”³

Podemos decir que la palabra servicio se define como brindar o realizar un trabajo en pro del bienestar de otros, debemos diferenciar entre sirviente y servidor, ya que sirviente define a una persona encargada de realizar tareas y trabajos destinados a satisfacer los intereses de un particular mientras que servidor define a aquellas personas que ejercen una función en fin de satisfacer las necesidades de la colectividad.

“Del latín *publicus*, el término público es un adjetivo que hace referencia a la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado, perteneciente o relativo a todo pueblo.”⁴

Lo público se define como todo aquello que pertenece al total de la población, y es administrado por el Estado a través de sus distintas instituciones. De ahí

³ Diccionario de la real academia de lengua española Microsoft® Encarta ® 2009. 1993-2008 Microsoft Corporation.

⁴ IBÍDEM

que a mi criterio etimológicamente el servicio público es toda actividad prestada por las instituciones del Estado con la finalidad de satisfacer las necesidades del común de los habitantes del país.

4.1.3. DEFINICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO.

Al servidor público se lo define, como: “El que tiene la obligación de prestar su mano de obra al Estado, mediante una retribución con cargo al presupuesto, haciendo del servicio su profesión, dedicando a ella permanentemente su actividad física e intelectual para obtener los medios de subsistencia económica”.⁵

El servidor público es la persona que trabaja en las instituciones del Estado, brinda un servicio a toda la sociedad, no genera ganancias privadas, más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo, el servidor público se encuentra inmerso en la administración pública. Se lo puede entender también al servidor público, como un trabajador ya que el realiza un trabajo y es el medio por el cual le permite atender las necesidades de vida, lo que se convierte para el en su profesión, esta persona es remunerada por el Estado mediante una partida presupuestaria.

El servidor público cuenta con derechos, deberes y obligaciones, que se encuentran consagrados en la Constitución de la República y en la Ley

⁵ GARCÍA, Aurelio: Ciencia del Estado, Casa de la Cultura Ecuatoriana, cuarta edición, tomo II, Quito, 1979, pág. 133 y 134.

Orgánica del Servicio Público, de la misma forma la actuación de un servidor público está sujeta a disposiciones normadas en la Constitución y demás leyes.

La Constitución de la República del Ecuador define, al servidor público como “todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.⁶

Solo las personas que prestan sus servicios lícitos para las instituciones del Estado son servidores públicos.

4.1.4. CONCEPTO DE PRINCIPIO.

“Un principio es una Ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito”⁷

De este concepto podemos darnos cuenta que el principio se lo establece como Ley y como regla, los principios como Ley, no concuerdan mucho en su totalidad ya que la Constitución de la República es una Ley que cuenta con varios principios que permiten que se ejecuten derechos de la mejor manera como lo son, el principio de igualdad de derechos, deberes y oportunidades,

⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. Año 2008. Art. 229.

⁷ <http://es.wikipedia.org/wiki/Principio>

el principio que nadie puede ser discriminado por razones de pasado judicial, los principios con los que se regirá el servicio público, todo esto se encuentra enmarcado en la Ley.

Se lo puede entender si como una regla, como un paso indispensable que se debe seguir para obtener algo, el cumplimiento de los principios es indispensable ya que con la aplicación de los principios podemos obtener un fin de alguna manera determinada, en este caso el cumplimiento de un derecho.

“Representa un conjunto de valores que inspiran las normas escritas que organizan la vida de una sociedad concreta sometida a los poderes de una autoridad, generalmente el Estado. La Ley establece una obligación social, de forma coactiva y sancionadora, por tanto actúa como principio condicionante de la acción que limita la libertad de los individuos.”⁸

Esta definición tiene dos aspectos muy importantes la primera porque considera a los principios como un conjunto de valores que tienen una estrecha relación con las normas que organizan el Estado, y la segunda establece a los principios como una acción condicionante que limita la libertad de los individuos.

Desde mi punto de vista concuerdo con la definición que a los principios se los debe considerar como un conjunto de normas, los mismos están encaminados

⁸ IBÍDEM

a armonizar las normas en tal sentido que se obtenga el cumplimiento a cabalidad de los derechos, el Estado mediante un ordenamiento jurídico es el encargado de velar y regir la conducta de las personas en sociedad en base de normas donde constaran los derechos y las obligaciones que tienen los habitantes de un Estado, es en ese ordenamiento jurídico donde todos los derechos y obligaciones deben estar acompañados de principios que permiten de una mejor forma el ejercicio de estas obligaciones y derechos.

Por eso que el Estado mediante la Constitución que es la norma suprema establece cuáles son los principios que regirán todos los derechos que se encuentran reconocidos por la misma Constitución de la Republica, teniendo en cuenta que el no cumplir con los principios se estaría vulnerando derechos importantes y fundamentales de las personas.

4.1.5. CONCEPTO DE REQUISITO.

“Un requisito es una circunstancia o condición necesaria para algo.”⁹

Esta definición es clara y establece que el requisito es el cumplimiento de pasos con la finalidad de obtener algo.

“Requisito circunstancia o condición necesaria para la existencia o ejercicio de un derecho, la validez y eficacia de un acto jurídico o la exigencia de una obligación.”¹⁰

⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Requisitos>

¹⁰ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, pág. 339. Vigésima Primera Edición. Buenos Aires Argentina. 2007, Editorial Heliasta S.R.L.

Requisito es lo que se debe tener o cumplir para poder acceder a un derecho, es decir es la condición que la personas debe reunir para poder obrar en un acto determinado.

De la misma forma el requisito debe encontrarse señalado con anterioridad para que pueda tener una validez ya que si no se establece el requisito como una condición no tendrá ningún sentido y su cumplimiento no será obligatorio.

La Ley Orgánica del Servicio Público, establece requisitos que las personas deben cumplir para ingresar al servicio público, para que las personas ingresen a este servicio deberán cumplir con todos los requisitos que establece la Ley.

En conclusión requisito, son los pasos y condiciones que se debe cumplir para poder ejercer un derecho u obtener algo.

4.1.6. CONCEPTO DE DERECHOS.

“Derechos es un conjunto de normas y atribuciones que se conceden, reivindicadas colectivamente, son las garantías que las constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado.”¹¹

Al hablar de derechos nos estamos refiriendo al reconocimiento de garantías constitucionales mediante una norma, la personas poseen un gran cantidad de derechos, estos derechos le permiten obrar hasta donde la misma Ley lo limite,

¹¹ IBÍDEM 121-122

por eso se establece que el derecho de una persona termina cuando empieza el derecho de otra.

El Estado mediante un ordenamiento jurídico reconoce a las personas una gama de derechos, es por medio de la Constitución norma suprema donde se reconocen la mayor cantidad de derechos que puede tener una persona, y de la misma forma establece las consecuencias que puede tener si una persona vulnera derechos, es decir es el Estado el encargado de reconocer y otorgar los derechos y es el mismo Estado el encargado de proteger y hacer cumplir estos derechos, que pasan a ser de vital importancia para las personas.

Derechos también se los puede considerar como las “facultades pertenecientes a un individuo, un poder del individuo.”¹²

Es la facultad que tiene cada persona para obrar de cierto modo frente a los demás, es el derecho personal y la persona sabrá cómo y cuándo lo ejercita, de la misma forma este derecho es denominado como subjetivo.

El tener como requisito para el ingreso al servicio público el pasado judicial, vulnera derechos importantes de las personas como lo son por ejemplo: el derecho al trabajo ya que decíamos que el servicio público es la prestación de servicios lícitos a favor de cualquiera de las instituciones del Estado, el derecho

¹² ESPASA, Diccionario Jurídico. Pág. 524. Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid 2001

a un trato igualitario libre de cualquier tipo de discriminación, el derecho a participar en puestos de interés público, mediante un concurso de méritos y oposición o de libre nombramiento.

4.1.7. CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN.

El término “discriminación conceptualmente es una conducta sistemáticamente injusta y desigual contra un grupo humano determinado. Discriminar consiste en privarle a un grupo humano de los mismos derechos que disfrutaban otros.”¹³

La discriminación es el aislar a un individuo de cierto grupo de personas al pensar o considerar que no tiene el derecho de poseer los mismos privilegios que les asiste a ellos, dejándolo en total indefensión frente a los demás causando en la persona discriminada daño psicológico, físico y moral. Ya que al individuo puede ser discriminado ya sea por su color de piel, nivel social, nivel cultural, orientación sexual, pasado judicial, etc.

La discriminación puede conllevar a un sin número de formas de apartar a una persona del resto puede ser por el hecho mismo de no compartir una idea en común o no pensar de la misma manera frente a un grupo ya conformado, sin considerar que los seres humanos poseemos los mismos derechos deberes y obligaciones que los demás y gozar de las mismas oportunidades que brinda el Estado.

¹³ REY MARTÍNEZ Fernando “El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo”. Ed Mc Grawhill, Madrid. 1995

Discriminar consiste en “diferenciar o distinguir cosas o situaciones entre sí. Tratar con inferioridad a personas o colectividades por causas raciales, sociales o políticas.”¹⁴

La Ley Orgánica del Servicio Público establece, que las personas contra quienes se ha dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por el cometimiento de algún delito no podrán ingresar al servicio público, la persona que tiene un pasado judicial queda imposibilitada de ejercer el derecho fundamental al trabajo, y hay que tener en cuenta que estas personas ya han cumplido su pena y pueden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas. Lo que establece Ley Orgánica del Servicio Público es discriminatorio, perjudica a las personas y vulnera derechos y principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

4.1.8. CONCEPTO DE PASADO JUDICIAL.

El pasado judicial según el diccionario enciclopédico de derecho usual lo define como “Datos que constan en Registro Público acerca de los delitos o faltas cometidas por los diversos infractores, permite apreciar la personalidad del acusado y tener en cuenta, en su caso las circunstancias agravantes de reiteración o residencia.”¹⁵

¹⁴ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho usual, Pag.296. 31a Edición. Buenos Aires Argentina 2009, Editorial Heliasta.

¹⁵ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, pág. 326. Vigésima Primera Edición. Buenos Aires Argentina. 2007, Editorial Heliasta S.R.L.

El registro público constituye un instrumento de suma importancia ya que brindará la facilidad de conocer minuciosamente el expediente de una persona que ha sido sometida a una investigación o examen riguroso de diferentes hechos o circunstancias que ha ocasionado una persona. En el Registro Público se grava de manera electrónica y documental los antecedentes penales de las personas que han cometido una falta de carácter penal, el registro público tiene la singularidad de guardar datos como lo son nombres y apellidos, número de cedula, el tipo o clase de delito. Siendo este registro una institución establecida para llevar la debida estadística de las personas que han sido sentencias por la acción u omisión de sus acciones y proceder.

El pasado judicial también se lo puede definir como “aquellas circunstancias que se han producido con anterioridad y anticipación a otras y que normalmente pueden servir para juzgar situaciones o acontecimientos posteriores o bien para comparar hechos pasados con hechos presentes y futuros”¹⁶

Podemos definir a los antecedentes judiciales como el registro de los datos personales relativos a los diferentes procesos judiciales de una persona, y que son mantenidos y registrados por parte de la Policía Judicial y cada uno de los Juzgados donde se han tramitado las causas, estos antecedentes judiciales abarcan tanto el ámbito civil, penal, y administrativo, es decir que cada una de

¹⁶ <http://esmiabogado.com/blog/penal/los-antecedentes-policiales-y-penales-que-son-y-como-accedemos-a-ellos/>

nuestras acciones judiciales nos genera un antecedente que puede o no repercutir en nuestras futuras acciones, ya que la Ley permite que no solamente quienes tienen antecedentes judiciales puedan acceder a ellos sino también cualquier funcionario público, y personas particulares.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Principios propios del Derecho Constitucional, válidos para cualquier rama del mundo jurídico. “Para la interpretación de la Constitución existen reglas y principios y la primera regla es la de aceptar como una necesidad la interpretación constitucional cuando se va aplicar las normas pertinentes para resolver el caso concreto, no solo aquellas que constan en la Constitución de cada país, sino también aquellos derechos y garantías que constan en instrumentos internacionales aprobados y vigentes en cada Estado”¹⁷.

Es así que a mi criterio los principios constitucionales son aquellos principios generales del derecho que actúan como normas garantizadoras del normal funcionamiento de la estructura de una Constitución de un Estado.

Es así que pueden ser entre los más importantes que norman la forma coherente y racional la constitución son:

¹⁷ BERENICE PÓLIT MONTES DE OCA. Principios o reglas que deben regir en material constitucional. Derecho Ecuador.com.

Principio de Supremacía.- “La Supremacía Constitucional es un principio teórico del Derecho constitucional que postula, originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todo el ordenamiento jurídico de ese país, considerándola como Ley Suprema del Estado y fundamento del sistema jurídico. Según cada país los tratados internacionales ratificados por el país gozan de igual rango (rango constitucional) o superior a las leyes e inferior a la constitución.¹⁸

El principio de Supremacía, son los preceptos establecidos en la Constitución tienen superioridad en cuanto al resto de las leyes de menor jerarquía a la Constitución, este es un principio de vital importancia ya que le da una relevancia única a la Constitución como norma suprema de un Estado de derecho. Es decir según el principio de supremacía lo establecido en la Constitución de la República esta sobre lo establecido por la Ley Orgánica del Servicio Público.

Principio de Unidad.- “El principio de la unidad de la Constitución, según este principio, la norma constitucional no se puede interpretar en forma aislada, sino que debe considerarse dentro del conjunto constitucional; y agregaríamos, en concordancia con los instrumentos internacionales legalmente aprobados. Este principio es llamado también de la concordancia práctica, según el cual, los bienes constitucionales protegidos deben ser coordinados y ponderados en un

¹⁸ http://es.wikipedia.org/wiki/Supremac%C3%ADa_constitucional

momento dado, y frente a un caso concreto, el juez constitucional tiene que establecer prioridades, porque a veces entran en conflicto derechos fundamentales previstos en normas de la Constitución”.¹⁹

Según este principio las normas constitucionales deben de ser consideradas dentro del conjunto constitucional y no pueden ser interpretadas de forma aislada, cuidando siempre de que la aplicación de una norma sea que esté contenida en la misma Constitución o en cualquier otra norma vigente, no afecte ninguna de las garantías y derechos consagrados en la Constitución.

Principio de la eficacia integradora.- “Es el de eficacia integradora de la Constitución, en virtud del cual, uno de los propósitos fundamentales de ésta; es lograr la unidad política de todos los componentes de un Estado, operar como herramienta para la estabilidad y supervivencia del sistema político, como un medio de paz y armonía social y de un desarrollo sostenido, equitativo y dignamente justo. Este principio está ligado al principio de referente social.”²⁰

Este principio es el que persigue la unidad política del Estado es decir integrando todos los componentes del Estado y buscando que el sistema de gobierno trabaje integrado.

Principio de Referente Social.- “Cuando el juez Constitucional no puede ignorar la realidad político social y económica dentro de cuyo contexto debe

¹⁹ IBÍDEM

²⁰ IBIDEM

dictar su resolución, y proyectarla a un futuro cercano, sin crear conflictos mayores.”²¹

Este principio busca que la interpretación de las normas constitucionales siempre se realice en función del bien común de la sociedad, sin que las normas que son interpretadas por los constitucionalistas creen contradicciones entre sí.

El principio de Perdurabilidad.- “El principio de perdurabilidad, la Constitución diferencia de las leyes y normas comunes tiene una mayor valoración o estatutos de permanencia, tiende a perdurar en el tiempo, regulando la evolución de la vida nacional, por ello no debe ocuparse de temas o aspectos contingentes o accesorios.”²²

Este principio es el que asegura y garantiza que la Constitución no pueda ser reformada fácilmente y que pone a las normas contenidas en ella por arriba de las demás leyes, ya que se requiere de un procedimiento especial y completamente distinto, que el que se necesita para reformar una Ley ordinaria.

El principio de funcionalidad.- “El principio de funcionalidad, que exige que la Constitución sea útil, de ella se derivan subprincipios como el de la eficacia,

²¹ IBIDEM

²² IBIDEM

esto es, que la Constitución debe ser eficiente, debe tener una interpretación práctica a efecto de que sus preceptos sean cumplidos y no meras declaraciones; el subprincipio de cooperación, determina que los poderes públicos son partes coordinadas de un mismo gobierno, deben ayudarse mutuamente en procura de bien común; el subprincipio de adaptación, impone amoldar la Constitución a las cambiantes necesidades de la vida social, según una interpretación dinámica y evolutiva.”²³

El principio que garantiza que la Constitución como norma suprema sea de utilidad, y en ella se recojan y normen no solo las funciones del Estado si no las necesidades de los habitantes del mismo buscando proteger sus derechos y asignando obligaciones, todo esto en relación a la realidad y exigencia del estado.

4.2.2. LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

El constitucionalismo como doctrina jurídica se puede entender como: “Una facultad que la norma atribuye de protección a la persona con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”²⁴.

Puedo entender que primero el término se funda en la autonomía e independencia de la persona al concebir al derecho constitucional como facultad; y el segundo aspecto es que la técnica humana permite su conversión

²³ IBIDEM

²⁴ PECES-BARBA, Gregorio. Derechos fundamentales. Tercera Edición. Madrid-España. 1980. Pág. 66.

en norma jurídica, imponiendo ciertas obligaciones jurídicas a sus destinatarios, pues el reconocimiento de los derechos de manera universal impone obligaciones a la sociedad en general. Se debe tener en cuenta, que esta orientación subjetiva de los derechos constitucionales es propia de la filosofía liberal, que otorga importantes connotaciones a la libertad personal, estableciendo incluso la posibilidad de reclamar coactivamente por su respeto.

Otra definición de los derechos constitucionales señala que son “el conjunto de derechos y libertades jurídicas e institucionalmente reconocidas y garantizadas por el derecho positivo”²⁵.

Este concepto adscribe tal calificación solo en la medida que exista un reconocimiento formal por parte del ordenamiento jurídico, por eso se refiere a la positivización de los mismos; claro está que el adjetivo constitucional denota la necesidad de la existencia misma de la Constitución como norma jurídica que lo reconoce, de ahí que contemporáneamente es común que las constituciones incluyan en su parte dogmática una gama de derechos que se reconocen a los ciudadanos.

Entonces, los derechos constitucionales son mecanismos de protección de la persona a través de las normas contenidas en la norma fundamental del Estado que es la Constitución; en virtud de los derechos constitucionales los

²⁵ Hernández Valle, Rubén. La tutela de los derechos fundamentales. San José –Costa Rica. Editorial Juricentro. 1990. Pág. 13.

seres humanos podemos considerarnos personas con una gama indeterminada de posibilidades y el poder público e incluso las acciones de los particulares ven limitada su actuación en la afectación de esos derechos.

Como sabemos, en este ámbito no es suficiente el reconocimiento formal de los derechos sino la inclusión de garantías específicas para lograr su efectividad en la práctica; debe quedar claro, que tales garantías tienen mucho que ver, con la determinación de la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, que como tal condiciona la totalidad de las actuaciones del poder público, así como la actuación de los particulares.

El derecho constitucional es la rama del derecho encargado del estudio y análisis de las normas y leyes fundamentales que rigen el Estado de derecho, si tomamos en cuenta que la Constitución es la base sobre la que se fundamenta todo el ordenamiento jurídico del Estado, y más aún si las normas constitucionales tienen mayor jerarquía que las leyes orgánicas, y las leyes ordinarias, podemos decir que los preceptos consagrados en la Constitución son básicamente normas que garantizan el cabal cumplimiento de los derechos humanos, el ordenamiento del poder político y por ende la organización del Estado.

De ahí que el estudio de las normas constitucionales es de vital importancia en un Estado de derecho, ya que la supremacía de estas normas permiten

garantizar, el cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos, principalmente el principio de la igualdad ante la ley.

4.2.3. CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.

“El concurso de méritos y de oposición es el único camino idóneo para llegar a un cargo en el sector público”²⁶

El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección tendiente a encontrar a las personas más idóneas para ocupar y ejercer un cargo público, esta selección permite resaltar las cualidades necesarias que hacen falta para desempeñar una determinada función, además de que da la oportunidad a los postulantes para demostrar y justificar su preparación y cualidades es decir sus méritos, también da la oportunidad para que las demás personas que están al tanto del concurso puedan impugnar a un postulante en sí, en caso de que este no reúna las condiciones necesarias para ganar dicho concurso, es ahí donde se cumple el principio de la oposición.

Pero esta oposición no debe de ir más allá de lo que la Constitución de la República como norma jurídica suprema permite, es decir bajo ningún concepto pueden ser violentados los principios consagrados en ella, en lo principal lo referente a los derechos de igualdad y participación ciudadana a ejercer un cargo público.

²⁶ DR. OSWALDO SEGOVIA MEDINA revista del colegio de abogados de Manabí, miércoles, 2 de abril de 2008

De la misma forma la Constitución de la República en el Art. 228, establece; que el único medio legal para poder ocupar un puesto en el servicio público es participar en el concurso de méritos y oposición, proceso que debe y tiene que llevarse a cabo con toda la transparencia y cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos en la Ley. De la misma manera garantiza la promoción y la carrera administrativa que tienen cada uno de los servidores públicos.

La Constitución de la República en el artículo antes detallado plantea algunas excepciones, como son los cargos de elección popular y libre remoción, que por lo general los ejercen las personas que llegan a ocupar puestos en el servicio público mediante elecciones populares para las diferentes cargos públicos, tomando en cuenta que estas personas son servidores públicos y pertenecen a la administración pública, pero su servicio está limitado por un tiempo o periodo y los nombramientos de libres remoción, consiste en la facultad que tienen la autoridad nominadora para elegir qué persona ingresa al servicio público, hay que ser claros en señalar que tanto los servidores públicos elegidos por elección popular y por nombramiento de libre remoción no participan en ningún concurso de méritos y oposición simplemente los primeros son elegidos por el pueblo y el segundo por la autoridad nominadora.

4.2.4. LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN.

Guillermo Cabanellas sostiene que: “Acción equivale a ejercicio de una potencia o facultad, efecto o resultado de hacer. En cambio al hablar de Protección manifiesta que es: Amparo, defensa, favorecimiento”²⁷

²⁷ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, pág. 36. Vigésima Primera Edición. Buenos Aires Argentina. 2007, Editorial Heliasta S.R.L

La acción de protección es la facultad de defensa que posee cualquier persona o sujeto de derecho, es la forma de acudir a ejercer y reclamar ante los órganos jurisdiccionales legalmente establecidos y ante los diferentes jueces la protección sus derechos legales cuando estos se ven quebrantados.

Couture, se refiere a la acción como: “el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamar la satisfacción de una pretensión tanto el individuo ve en la acción una tutela de su propia personalidad, la comunidad ve en ella el cumplimiento de uno de sus más altos fines, o sea la realización efectiva de las garantías de justicia, de paz, de seguridad, de orden, de libertad, consignada en la Constitución”.²⁸

La acción de protección constitucional puede ser considerada como una garantía del derecho, que da prioridad al cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución, ya que es la acción de protección la que mediante los jueces constitucionales reivindica los derechos de las personas cuando estos han sido violentados por la aplicación de otras normas del ordenamiento jurídico, normas que violan los principios constitucionales, que si bien es cierto es la norma fundamental y de mayor jerarquía, muchas veces es pasada por alto al aplicar otras normas.

²⁸ Couture, Eduardo J. “Fundamentos del Derecho Procesal Civil.”, Montevideo., 4ta. Edición. Edit. B de F. 2002. Págs. 47 y 48

La acción de protección se encuentra consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las Garantías Constitucionales, en el artículo 88 donde se establece que es “La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación”.

Esto nos quiere decir que la acción de protección es el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en nuestra Constitución, como lo es el derecho al trabajo y el acceso a un cargo público, teniendo como fin la reparación del daño causado, hacerlo parar si se está produciendo o para prevenirlo si es que existe la presunción o indicios claros de que el acto ilegítimo puede producirse.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

La Constitución de la República del Ecuador establece en el Artículo 11 “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, y en el numeral

2 manifiesta lo siguientes Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación”.²⁹

En primer lugar la Constitución hace referencia que todas las personas somos iguales, la igualdad, no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios, que no se excluya a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias.

Igualdad es la proporción justa para cada una de las personas que viven, trabajan o estudian etc. Es un derecho que se le asiste a una persona sin tener ningún privilegio sobre otra y entregando a todos las mismas oportunidades y derechos para conllevar a la perfecta armonía social.

La discriminación es un acto de separación de una persona o un grupo de personas a partir de criterios determinados. Creerse superior a otra persona y

²⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 61. Artículo 11 Numeral 2.

así, maltratarla física y/o mentalmente causando efectos negativos en la otra persona. En su sentido más amplio, la discriminación es una manera de ordenar y clasificar otras entidades.

Que es prohibido discriminar a las personas por, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física.

Etnia es la conformación de un grupo de personas que tiene una misma afinidad o comparten características similares en lo relacionado a su condición social económica o cultural viven conjuntamente para hacer más fácil su existencia y desarrollarse de la mejor manera en las circunstancias de vida que se encuentren.

Lugar de nacimiento es la ubicación para conocer de forma más detallada el origen de una persona y su procedencia.

Edad el categorizar a una persona por los años que ha vivido pasando sin duda por una serie de etapas tendrán las mismas oportunidades la personas que tienen 30 años o 50 años.

Sexo es la diferencia biológica, y no se discriminará ni se negará derechos a las personas por el simple hecho de ser hombres o mujeres.

La identidad de género es el auto identificación que realiza cada persona. A sí mismo al considerar como tiene que ser apreciado en la sociedad en la que se desenvuelve.

La identidad cultural es la propia identificación de una nación de un pueblo ya sea por compartir de manera significativa tradiciones como la cultura, ciencia, arte por lo cual se identificaban de otras culturas transmitiendo a sus conocimientos y pensamientos bien arraigados a sus futuras generaciones.

El estado civil de las personas nos permite conocer la situación civil de las personas, no existirá discriminación y vulneración de derechos cuando las personas se encuentren casadas o solteras.

El idioma consiste en la expresión verbal que aprende el ser humano para poder comunicarse con los que lo rodean de esta manera poder expresarse para ser entendido, así como expresar sus ideas y aprender del medio en que se desarrolla.

La religión consiste en las creencias y rituales que son aceptados por las naciones, pueblos y comunidades, ya que son manifestadas de manera

colectiva, para divulgar su fe al considerar que existe un ser supremo. Ideología es el pensamiento del individuo al manifestar sus ideas en proyección a toda la sociedad como lo es la política, economía, salud, vivienda, trabajo, cultura, ciencia, moral, religión etc.

Filiación política es la organización apoyo que prestan las personas por compartir los ideales de un partido político, de esta manera beneficiarse y participar de las actividades que se realicen dentro del mismo y consolidar la filiación del partido.

El pasado judicial es sin duda un documento de mucho valor ya que se registran las sentencias y delitos que se han cometido por parte de una persona de esta manera se dan a conocer los antecedentes que pesan sobre el individuo, y de la misma manera permite establecer si una persona ha tenido sentencia ejecutoriada por el cometimiento de delito en específico. Este principio se encuentra vulnerado por uno de los requisitos que establece la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que respecta de los requisitos para ingresar al servicio público.

El haber sido sancionado con sentencia condenatoria es un impedimento para poder ingresar al servicio público, ya que la sentencia ejecutoriada arroja un pasado judicial negativo, por lo tanto no se puede ejercer el derecho al trabajo y a participar en cargos públicos pese de ya haber cumplido su sentencia se le

está vulnerando el principio constitucional de la igualdad y que nadie puede ser discriminado por su pasado judicial.

Condición socio-económica consiste en el estado económico de las personas es la clasificación que se les da a cada individuo por considerar el medio en donde viven, la educación que recibe, la actividad que desempeñan o labores que realizan etc.

La condición migratoria es el viaje que emprenden las personas por diferentes circunstancias o razones es el habitar y definir su residencia en un lugar que no es de origen. Por ejemplo, los emigrantes de Latinoamérica buscan en países europeos mejores condiciones de vida.

La orientación sexual es la elección voluntaria o tendencia que puede considerarse como la manifestación que realiza cada persona por tener bien identificada su identidad de género tanto como lo es psicológica y emocionalmente, existen tres tipos de orientación sexual y son la heterosexualidad, homosexualidad y la bisexualidad, es la autoexpresión del ser humano que quiere ser apreciado, por lo que se considera frente a la sociedad determinando su vida sexual.

El Estado de salud puedo decir que es la circunstancia de vida que atraviesa el ser humano este puede ser físico y mental. Es el equilibrio del organismo

cuando se encuentra en óptimas condiciones o su descompensación por factores que lo estén alterando de manera negativa. Esta enfermedad llamada VIH es un virus de inmunodeficiencia humana sin duda puede ser transmitido de una persona a otra por un sin número de factores. Discapacidad en una persona puede manifestarse de forma física o mental o psicológica por las circunstancias en que se encuentran, pero sin duda alguna no podemos considerarlas inferiores ya que en muchos de los casos son las personas con discapacidad, las que han demostrado ser personas útiles para la sociedad.

Al referirme a diferencias físicas puedo decir que son aquellas que pueden conocerse como color de cabello, estatura, color de piel, identidad sexual, o discapacidad o enfermedad.

4.3.2. EL TRABAJO COMO DERECHO DEL BUEN VIVIR.

El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”³⁰

El trabajo para una persona es más que necesidad, es la oportunidad de alcanzar el tan anhelado buen vivir y poder ser digno de pertenecer a una

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 33

sociedad en la cual se desenvuelve. De esta manera el individuo, podrá aportar sus conocimientos en el cargo en que mejor sepa desempeñarse, el objetivo del Estado es velar y proteger los derechos del trabajador otorgándole salarios remuneraciones justas, así como proteger la salud de la persona que labora en diferentes lugares y desempeñando un sin número de actividades, ya que el lugar donde realizará su trabajo será el óptimo con la finalidad de salvaguardar su salud, así es como se puede construir una verdadera base sólida en la economía de un país respetando la igualdad de derechos y oportunidades. Lamentablemente en nuestro país las personas que poseen un pasado judicial no se les concede la oportunidad de acceder a ocupar un puesto en el sector público, ya que se les niega y vulnera un derecho constitucional y fundamental que tienen al trabajo, que es el único medio que tienen las personas para poder reintegrarse y participar en el desarrollo de un país, pese de ya haber cumplido una condena por su delito, el hecho de poseer un pasado judicial es un impedimento para trabajar en el sector público ya que es uno de los requisitos señalados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, es que el aspirante no haya sido sentenciado por el cometimiento de algunos delitos y que no tenga pasado judicial.

4.3.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos.

- Participar en los asuntos de interés público.
- Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
- Ser consultados.
- Fiscalizar los actos del poder público.
- Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
- Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
- Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.”³¹

En este artículo la Constitución hace referencia a los derechos que tenemos cada individuo como el de participar e integrarnos en asuntos de interés público participando individualmente o en forma colectiva en asuntos de

³¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 61

carácter político, económico, social, ambiental, laboral. Esto permite el verdadero desarrollo humano y social de nuestro país ya que como ciudadanos tenemos derecho a ocupar cargos en el servicio público esto de acuerdo a nuestros méritos y capacidades, sin ser discriminados por ninguna razón.

Es evidente que al establecerse que las personas no tengan pasado judicial, para poder ingresar al servicio público, se está violentando y vulnerando el derecho que tienen a participar y poder ocupar dignidades públicas, ya sea mediante concurso de mérito y oposición o por la modalidad de contrato.

4.3.4. DERECHO DE IGUALDAD.

En el Artículo 66. Numeral 4 de la Constitución de la Republica vigente, “Se reconoce y garantizará a las personas, entre otros derechos el Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”³²

Amparados a todos quienes somos parte de la República del Ecuador, la Constitución en este artículo manifiesta que se garantiza la igualdad formal de derechos, es decir que la misma Constitución y más leyes vigentes en su texto protegen a todas las personas sin hacer distinción alguna de raza, ideología política, religión, orientación sexual y pasado judicial, es decir protegiendo los

³² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 66

derechos de cada persona de acuerdo a su situación real, con la única finalidad de terminar con la discriminación.

Las personas que tienen pasado judicial, no podrán ingresar al servicio público, ya que el no tener pasado judicial es un requisito indispensable para garantizar dicho acceso, por lo tanto a las personas que tienen pasado judicial se les está vulnerando el derecho fundamental de la igualdad, frente a los demás, ya que ante la Ley todas las personas somos iguales, gozamos de los mismo derechos y oportunidades, es decir todas las personas tenemos el mismo derecho a trabajar y la oportunidad de hacerlo donde la persona crea conveniente, sea en el ámbito público o privado, pero siempre en igualdad de condiciones.

4.3.4. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

“Art. 225.- El sector público comprende:

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”³³

En este artículo de la Constitución vigente detalla claramente cuáles son las entidades que integran el sector público y las funciones que desempeña cada organismo para el cual fue creado, la Función Ejecutiva será ejercida por Presidente de la Republica el cual tendrá responsabilidad de la administración pública en nuestro país, este organismo y sus dependencias serán creados, modificados y extinguidos por acto de poder público como: Ley, Decreto Ejecutivo y Acuerdo Ministerial, su propósito es satisfacer las necesidades de la colectividad facilitando el acceso el servicio público.

Nuestra Constitución manifiesta que la Función Legislativa será ejercida por la Asamblea Nacional del Ecuador. El desempeño de sus funciones, se regirá por la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Reglamento Interno y el Código de Ética

La Función Judicial procederá a recaer bajo la responsabilidad de los Órganos de la Función Judicial que son: La Corte Nacional de Justicia, las Cortes, Tribunales, Juzgados y el Consejo Nacional de la Judicatura

³³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 225

El Consejo Nacional Electoral, lleva a cabo la organización y coordinación de todos los procesos electorales, posee autonomía administrativa y económica, cumpliendo su el objetivo que es el proporcionar resultados transparentes y objetivos cuando se realiza un proceso electoral en nuestro país.

Los Organismos de Control y Regulación son competentes en las atribuciones de regulación, administración, control a lo que concierne de rendición de cuentas sobreingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos. Por ejemplo puedo citar 2 de estos organismos, La Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado.

Todas las personas que tienen un pasado judicial no podrán ingresar a trabajar en las entidades que dependen de las funciones del Estado, de la misma forma no pueden ocupar cargos de elección popular como son, Asambleístas, Alcaldes, Prefectos y Concejales, lo que vulnera el derecho de participación ciudadana.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”³⁴

Es la atribución otorgada en donde claramente se limita las potestades y competencias que tendrán las entidades y servidores públicos, en donde podrán realizar el ejercicio de sus funciones, dentro de la prestación de los servicios públicos sean del Gobierno Central o de los Gobiernos Seccionales o Autónomos.

4.3.6. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”³⁵

Estos principios otorgan la oportunidad a cada persona de exigir servicios óptimos a toda la comunidad, orientados al incremento de una mayor eficiencia para satisfacer las necesidades de la colectividad mejorando constantemente el buen acceso al servicio público y alcanzar la excelencia para satisfacer muchas necesidades del pueblo logrando la desconcentración de diferentes órganos que componen la administración de servicio público

³⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 226

³⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art, 227

buscando diferentes modos de organización para cumplir una meta en común, así como lo es, el ofrecer a cada quien la oportunidad de participar en diferentes asuntos de interés público por iniciativa o decisión propia sin la necesidad que esté ligado a la administración pública o partido político, cumpliendo con un sin número de objetivos trazados se tomara en cuenta una debida planificación y estrategias identificando cuales son los mayores problemas para de esta manera eliminar muchas deficiencias, la administración pública constantemente busca la transparencia y sinceridad en la accesibilidad del servicio público actuando con la mayor claridad, por ello en el sistema de evaluación este será apreciado sistematizado y calculado el mérito alcanzado.

“Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”³⁶

Las personas que aspiran a ocupar o ascender a un puesto en el servicio público deberán de hacerlo mediante concurso de méritos y oposición de esta manera todas las personas pueden acceder a un trabajo para desempeñar un rol que se le fue encomendado y en caso de incumplimiento de esta norma

³⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 228

provocara la destitución de la autoridad nominadora, excepto de aquellos servidores y servidoras públicas de libre elección popular o de libre nombramiento o remoción.

4.3.7. LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”³⁷

Serán denominados servidores públicos todas las personas que presten sus servicios lícitos y profesionales a las instituciones del Estado, es decir trabajan para el Estado, y el Estado será el encargado de pagar sus remuneraciones. El

³⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 229

servidor público es considerado como un trabajador por lo tanto goza de derechos que son irrenunciables, como salarios y un buen ambiente laboral.

Existe una clara división entre servidores públicos y obreros del sector público, si bien es cierto gozan de los mismos derechos y obligaciones, los servidores públicos se rigen por la Ley Orgánica del Servicio Público, mientras que los obreros se rigen por el Código de Trabajo.

“Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

- Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
- El nepotismo.
- Las acciones de discriminación de cualquier tipo.”³⁸

Este artículo de la Constitución, dispone prohibiciones especiales a parte de las que están contempladas en la Ley Orgánica Servicio Público, tales como la prohibición de ejercer más de un cargo a la vez, la prohibición de incurrir en nepotismo, y sobre todo las acciones de discriminación de cualquier tipo esto es muy importante ya que evita que se vulneren derechos de los y las servidoras públicas.

³⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 230

“Art. 231.- Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la Ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro. La Contraloría General del Estado examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito. La falta de presentación de la declaración al término de las funciones o la inconsistencia no justificada entre las declaraciones hará presumir enriquecimiento ilícito. Cuando existan graves indicios de testaferrismo, la Contraloría podrá solicitar declaraciones similares a terceras personas vinculadas con quien ejerza o haya ejercido una función pública.”³⁹

La Constitución preverá medidas para evitar el uso indebido de los fondos y bienes públicos, al exigir que cada funcionario público está obligado a presentar una declaración juramentada de su patrimonio tanto a inicio como al término de sus funciones, al igual que las personas que presten sus servicios a las Fuerzas Armada y Policía Nacional con el propósito de poder limitar delitos como el enriquecimiento ilícito. La Contraloría General del Estado es el

³⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 231

organismo encargado de examinar y proceder a investigar si existen casos en los que se presume existe enriquecimiento ilícito

“Art. 232.- No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.

Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.”⁴⁰

Este artículo de la Constitución limita la participación en las Instituciones Públicas de todas aquellas personas que directa o indirectamente puedan tener algún tipo de interés, o buscar algún beneficio personal para sí o para terceros al desempeñar su función.

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los

⁴⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 232

cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.”⁴¹

Existen sanciones que serán aplicadas a los servidores públicos que en el goce de sus funciones cuando estos cometan algún tipo de falta, actos o delitos en contra de la administración pública o de los usuarios de estos servicios, quedando bajo la responsabilidad del funcionario que está sometido a las respectivas sanciones civiles, penales, y administrativas producto de sus actos o faltas.

“Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”⁴²

⁴¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 233

⁴² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 234

En este artículo la Constitución garantiza una formación constante y una capacitación continua e integral para las servidoras y servidores públicos para un mejor desempeño de las funciones que se les ha encomendado con la finalidad de que el servicio público sea llevado con responsabilidad transparencia y eficacia existiendo un mejor acceso por parte de la colectividad al mismo.

4.3.8. PRINCIPIOS AL DERECHO DEL TRABAJO.

“Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”⁴³

Se reconoce y garantiza el derecho al trabajo como uno de los ejes fundamentales para el desarrollo socio-económico del Estado ya que el trabajo brinda y permite en las personas la superación personal y el progreso de los pueblos el trabajo está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantizando a cada individuo las mismas oportunidades para desempeñar funciones en iguales condiciones frente a los demás miembros de una misma sociedad.

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

⁴³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 325

- ❖ El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
- ❖ Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
- ❖ En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
- ❖ A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
- ❖ Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- ❖ Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.
- ❖ Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente.
- ❖ De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.
- ❖ El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.

- ❖ Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.
- ❖ Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
- ❖ Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.
- ❖ Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.
- ❖ Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.
- ❖ Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos.
- ❖ Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.
- ❖ Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.

- ❖ En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.”⁴⁴

El Estado ecuatoriano fomentara el trabajo ya que ampara y reconoce los derechos de los trabajadores sobre todo salvaguardando su salud ya que el lugar donde desempeñen sus actividades será el que proporcione un ambiente saludable con remuneraciones y salarios justos de manera independiente de si son servidores públicos o privados o de si son obreros al igual están en su derecho de su contratación colectivamente como la organización de gremios asociaciones para recibir un sin número de beneficios, con la regulación de la Ley Orgánica del Servicio Público o por el Código de Trabajo.

4.3.9. PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

“Art. 1.- Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad,

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2008. Art. 326

participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.”⁴⁵

La Ley Orgánica del Servicio Público, es una Ley que está sustentada en principios constitucionales y legales con propósito neto de brindar mejores herramientas en todo el sistema público para alcanzar la excelencia, trabajando con la debida cordialidad generando de esta manera la satisfacción hacia la colectividad realizando estrategias y operaciones que estén siempre encaminadas a la coordinación y de esta manera alcanzar el propósito anhelado de implementar valores como los son la equidad que no es otra cosa de la búsqueda de igualdad social para que las personas que viven en una sociedad logren buscar mejores condiciones de vida con trabajos dignos e igualitarios, lamentablemente en nuestro país se está vulnerando un derecho fundamental que tiene cada ciudadano ya que existe la discriminación hacia las personas que han tenido un pasado judicial negándoles el derecho al trabajo desmotivándolos de una u otra manera al ser humano a ser una persona útil para la sociedad ya que trabajo proporciona al hombre la capacidad de asumir responsabilidades de participar continuamente en asuntos para el mejor desarrollo del país.

⁴⁵ LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2010. Art. 1

“Art. 2.- Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.”⁴⁶

El objetivo fundamental de esta Ley es regular el ingreso y la carrera de las y los servidores públicos con el único propósito de poder mejorar el servicio público continuamente, para proporcionar a las personas, un servicio que sea el eficaz, siempre buscado la excelencia del mismo estableciendo normas claras tanto para el ingreso al servicio público, como para el normal y eficaz ejercicio de las actividades de las y los servidores proporcionando las mismas oportunidades y no el fomentar la discriminación hacia ninguna persona que se encuentre en diferentes circunstancias ya sea por razones de religión, raza, sexo o que hayan tenido un pasado judicial.

“Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

⁴⁶ LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2010. Art. 2

- ❖ Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;
- ❖ Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
- ❖ Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,
- ❖ Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.”⁴⁷

Todo organismo como dependencia deberá acatar obligatoriamente las diferentes disposiciones que se encuentre en la Ley Orgánica del Servicio Público, y serán aplicadas de forma obligatoria, en lo que concierne de recursos humanos y remuneraciones.

⁴⁷ LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2010. Art. 5

Citaré dos ejemplos de aquellos organismos y entidades que deben acatar toda disposición obligatoria, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado como también los regímenes especiales

4.4.10 REQUISITOS PARA OCUPAR UN PUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO.

En la Ley Orgánica del Servicio Público se establece claramente en el “Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;

g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:

- ❖ Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
- ❖ Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
- ❖ Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e,

i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

Exceptúense los casos específicos y particulares que determina la Ley.

Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación.

Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán prestar sus servicios en calidad de servidoras o servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una

residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición.

En caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora, previo informe motivado de la unidad de administración de talento humano solicitará la respectiva autorización del Ministerio de Relaciones Laborales.”⁴⁸

Los requisitos que se plantean en la Ley Orgánica del Servicio Público, para que una persona pueda entrar a formar parte de las y los funcionarios públicos, son claros y precisos, se establecen los parámetros para considerar si un postulante es el idóneo para ejercer un cargo público.

“Art. 10.- Prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público.- Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública.

⁴⁸ LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2010. Art. 5

La misma incapacidad recaerá sobre quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación.

Esta prohibición se extiende a aquellas personas que, directa o indirectamente, hubieren recibido créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente”⁴⁹

En este artículo de la Ley Orgánica del Servicio Público, recae en una contradicción con las normas establecidas y reconocidas por la Constitución de la República ya que claramente se está haciendo un acto de discriminación de las personas que postulan a un cargo público, y tienen antecedentes judiciales que son adversos, lo cual impide que a pesar de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y de tener los méritos necesarios para ingresar a la función pública, por el principio de oposición y al observar lo dispuesto en este artículo, descalifica automáticamente a dichas personas.

El reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público también establece unos requisitos para el ingreso del servicio público como complementación de los que dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

⁴⁹ LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador año 2010. Art. 10

4.4. Legislación comparada.

Para desarrollar el presente estudio de derecho comparado se ha escogido las legislaciones de Chile, México y Venezuela, con la finalidad de establecer los requisitos que tienen que cumplir las personas que desea al ingresar al servicio público.

4.4.1. Legislación Chilena, Según las leyes de la república de Chile los requisitos para ingresar al servicio público De acuerdo al “Artículo 12 del Estatuto Administrativo, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito”⁵⁰.

⁵⁰ Estatuto Administrativo de la república de Chile, Art. 12

La Ley Chilena contempla normas parecidas a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), si bien no se estipula lo referente a los concursos de méritos y oposición, las dos legislaciones concuerdan en tanto a lo referente a los antecedentes judiciales que inhabilitan para ejercer un puesto en el servicio público.

4.4.2. La legislación de los Estados Unidos Mexicanos, y en base a lo estipulado en la Ley Del Servicio Profesional De Carrera En La Administración Pública Federal, los requisitos para ingresar al servicio público son: “Artículo 21.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- IV. No pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
- V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.”⁵¹

⁵¹ LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Artículo 21.

De la misma forma que la legislación nuestra en la legislación mexicana se señala el pasado judicial como un requisito para acceder al servicio público.

Si tomamos en consideración las exigencias de los Estados Unidos Mexicanos, comparadas con las normas contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público Vigente en el Ecuador, podemos evidenciar que en nuestro país al contemplarse como requisito no haber sido sancionado por el cometimiento de varios delitos, se está atentando contra los principios consagrados en la Constitución de la República.

4.4.3. La legislación venezolana, estipula en “Artículo 17.- Para ejercer un cargo de los regulados por esta Ley, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser venezolano o venezolana.
- ❖ Ser mayor de dieciocho años de edad.
- ❖ Tener título de educación media diversificada.
- ❖ No estar sujeto o sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.
- ❖ No gozar de jubilación o pensión otorgada por algún organismo del Estado, salvo para ejercer cargos de alto nivel, caso en el cual deberán suspender dicha jubilación o pensión. Se exceptúan de este requisito la jubilación o pensión proveniente del desempeño de cargos compatibles.
- ❖ Reunir los requisitos correspondientes al cargo.
- ❖ Cumplir con los procedimientos de ingreso establecidos en esta Ley y su Reglamento, si fuere el caso.

- ❖ Presentar declaración jurada de bienes.
- ❖ Los demás requisitos establecidos en las leyes”⁵²

En comparación con las normas de la LOSEP, los requisitos para ingresar al servicio público en la república de Venezuela, son más accesibles si bien se contempla el concurso de méritos y oposición, no se establece que el tener antecedentes judiciales sea un impedimento para ejercer un puesto en el servicio público, y la diferencia con las exigencias de la LOSEP es evidente, ya que en nuestro país se violenta el derecho Constitucional a la igualdad.

En conclusión nos podemos dar cuenta que existe una gran similitud entre la legislación chilena, mexicana y la ecuatoriana ya que en sus legislaciones contemplan como requisito para acceder al servicio público no tener pasado judicial, el cual está vulnerando derechos constitucionales al trabajo y también debemos darnos cuenta que la mejor forma de reintegrar a la sociedad a una personas es con el trabajo.

Por otra parte vemos que la legislación venezolana desde nuestro punto de vista es la adecuada, ya que no establece como requisito el pasado judicial para acceder al servicio público, y esto genera que todos los ciudadanos puedan participar y no existe ningún tipo discriminación como lo hay en las otras legislaciones analizadas.

⁵² LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Artículo. 17

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES UTILIZADOS.

Para la elaboración del Marco Conceptual y Doctrinario se emplearon las siguientes fuentes de información: Diccionario de Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Espasa, Enciclopedia Virtual Encarta, Enciclopedia Libre Wikipedia, entre otros.

Para el Marco Jurídico utilice la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, así mismo legislaciones extranjeras en materia del ingreso al servicio público en Chile, México y Venezuela, para efectuar un análisis de Derecho Comparado.

Así mismo se utilizó material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras, y fichas bibliográficas; todo este material, me ha servido de mucho para estructurar el informe final de Tesis, así como a entender mucho más a fondo mi problemática investigada.

5.2. MÉTODOS EMPLEADOS

Para el desarrollo de la presente tesis se utilizaron los siguientes métodos:

Método Científico: Este método facilitó la obtención de datos técnicos sujetos de comprobación científica con la finalidad de presentar en la investigación de

tesis criterios objetivos y verificables que sean lo suficientemente claros, fundamentados, científicos y reales. Este método hizo posible el desarrollo de la investigación con bases científicas respecto de cómo se regirán los principios para el ejercicio de los derechos, en lo que respecta al principio de que nadie será discriminado por el pasado judicial de una persona, y los requisitos para el ingreso al servicio público.

Método Hermenéutico: El mismo que permitió el análisis de las normas constitucionales y legales que inciden de manera directa en el tratamiento de la problemática planteada; en el caso particular el ejercicio de los derechos, el servicio público en el Ecuador, los derechos de igualdad y de participación, el derecho al trabajo, todo esto establecido en la Constitución de la República, también se realizó un análisis de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, en lo que respecta a los requisitos para el ingreso al servicio público.

Método Analítico–Sintético: Se lo empleó para realizar un análisis global de la problemática planteada e información recopilada de manera que sea posible sintetizar esos contenidos en conceptos, ideas y resultados que se obtengan en el transcurso del desarrollo de la investigación.

Método Deductivo: Con este método se logró el estudio y esclarecimiento de los aspectos generales del problema a investigar de manera que se logre determinar ciertos aspectos específicos o particulares del problema objeto de

la investigación. En particular, el análisis de la norma contenida en la Constitución de la República del Ecuador y su incidencia práctica en la realidad.

Método Inductivo: Orientó el estudio concreto de la problemática planteada, pues servirá para estudiar la realidad concreta de la problemática de la investigación que se plantea; de manera particular, la situación en la que se encuentran inmersos en estos casos para determinar la posibilidad de afectación de sus derechos.

5.3. TÉCNICAS

De las técnicas existentes se empleará las que a continuación se detallan:

La encuesta.- Esta técnica se usó para determinar los resultados cuantitativos en base a un banco de preguntas; de tal forma se establece una relación directa con las personas relacionadas con el medio, la encuesta se realizara a un número de treinta profesionales del Derecho.

La entrevista: Esta técnica se utilizó para obtener resultados cualitativos a partir de preguntas en relación con los objetivos e hipótesis, tales preguntas se realizaran a personas que se encuentran inmersas en la praxis de la ciencia del derecho, la misma que se realizó a cinco profesionales del derecho, entre los que podemos ubicar abogados en libre ejercicio profesional, Jueces y docentes universitarios; quienes aportaran con criterios del cumplimiento de derechos constitucionales.

6. RESULTADOS.

6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA.

Con la finalidad de obtener resultados que me permitan fundamentar el trabajo investigativo sobre bases no sólo teóricas sino también empíricas que contribuyan a un verdadero aporte para arribar a las conclusiones y recomendaciones con argumentos jurídicos en el trabajo propuesto, aceptado y aprobado, apliqué treinta encuestas distribuidas en sectores de personas conocedoras de la problemática: a profesionales del derecho. Las encuestas constan de un cuestionario escrito, cuyas preguntas y respuestas se describen y analizan a continuación:

Pregunta Nro. 1.

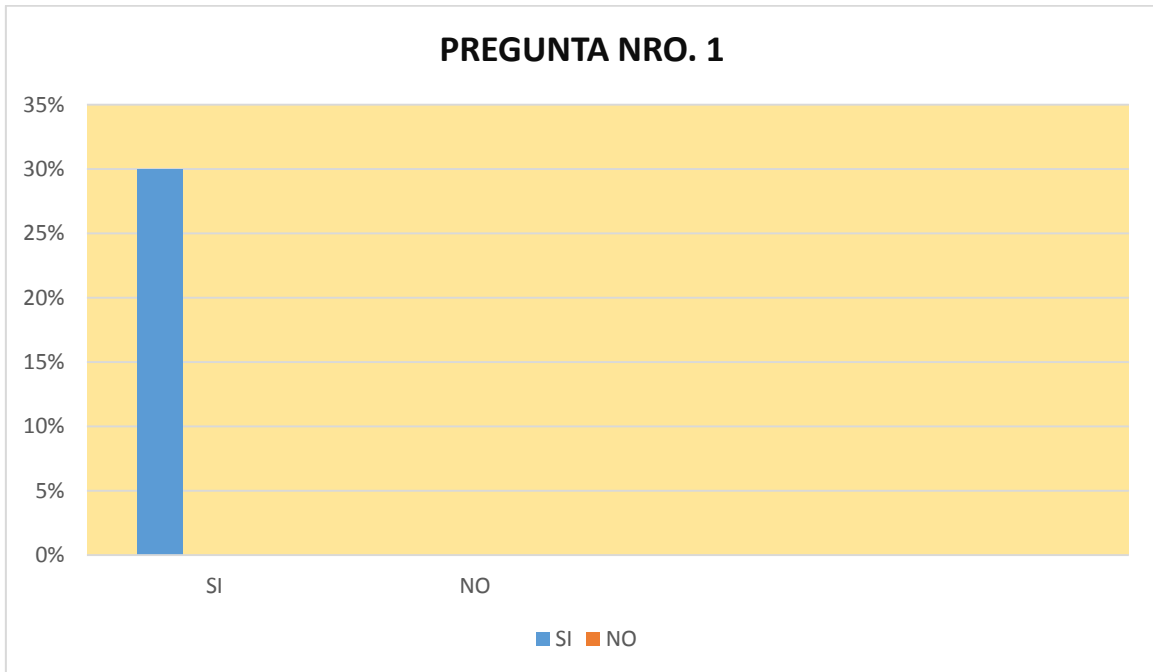
¿Considera usted importante el estudio jurídico de los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales, respecto a los requisitos para el ingreso al servicio público?

CUADRO NRO. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de Loja.
Autor: Ana Espinosa González.

GRAFICO #1



INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas; 30 personas que representan el 100% de los encuestados, responden que SI, importante el estudio jurídico de los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales, respecto a los requisitos en el ingreso al servicio público.

ANÁLISIS:

De las repuestas obtenidas todos los encuestados han expresado su conformidad por el estudio jurídico de los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales respecto de los requisitos para el ingreso al servicio público, entre las razones señaladas para su importancia se destacan:

es importante que todo ciudadano conozca sus derechos para que de esta manera no sean vulnerados, respecto a los requisitos para el ingreso al servicio público no se debe tener en cuenta el pasado judicial ya que el ciudadano al cumplido con su pena, es de fundamental importancia que las y los ciudadanos conozcan sus derechos para que estos no sean vulnerados, existen muchos principios que merecen conocerse a si las personas conocemos cuales son estos derechos y principios que nos amparan, los principios constitucionales al igual que los derechos que nos amparan a todo ciudadano están establecidos con la finalidad de que no exista discriminación y se fomente la igualdad, la Constitución es la norma que protege nuestros derechos constitucionales por lo cual es necesario conocer nuestros derechos fundamentales; es importante el estudio porque todas las leyes tienen que estar en armonía con lo que dispone la Constitución de la República con la finalidad de que no exista discriminación alguna.

El estudio jurídico es importante porque nos permite conocer cuáles son los principios que regirán nuestros derechos como ciudadanos, de la misma forma nos permite identificar a profundidad las falencias que existen en una determinada norma jurídica, sobre todo en este caso donde se encuentra involucrados derechos de gran trascendencia como los principios para el ejercicio de los derechos, el derecho a la no discriminación, derecho de participación y el derecho al trabajo.

Pregunta Nro. 2.

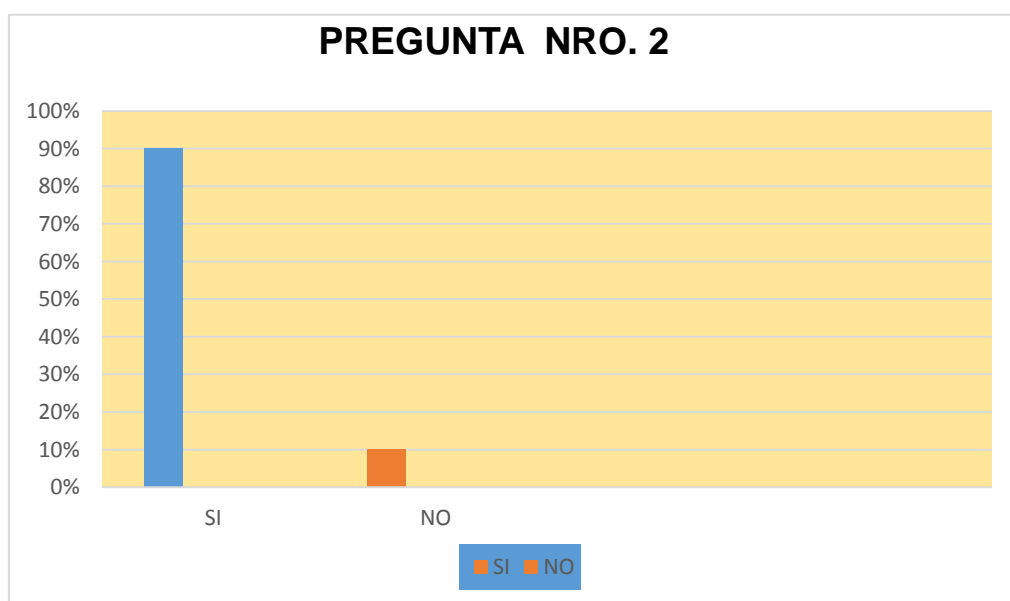
Según la Ley Orgánica del Servicio Público, la persona que aspira ingresar al servicio público no debe haber sido sentenciada por el cometimiento de delitos. ¿Considera usted que esta disposición se encuentra contra de lo que establece la Constitución de la República, en lo que respecta al principio de igualdad y que no existirá discriminación por el pasado judicial?

CUADRO NRO. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en Loja
Autor: Ana Espinosa González.

GRAFICO # 2



INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas; 27 personas que representan el 90% de los encuestados, responden que SI existe una oposición entre la Ley Orgánica del Servicio Público y lo que establece la Constitución de Republica; y 3 persona que representa el 10% responde que NO existe ningún tipo de oposición o contradicción entre la Ley Orgánica del Servicio Público y la Constitución de la República del Ecuador.

ANÁLISIS:

Las respuestas obtenidas en esta pregunta la mayoría de los encuestados manifiestan que, si existe una oposición sobre todo en el principio de la no discriminación por el pasado judicial, es evidente que existe una concordancia sobre los requisitos para el ingreso al servicio público y el principio constitucional de no ser discriminado por el pasado judicial, a más de que existe oposición y una vulneración de derechos ya que todas las personas somos iguales y nos encontramos en igualdad de condiciones. Si existe una oposición entre la Constitución y la Ley Orgánica de Servicio Público, lo que está afectado y vulnerando derechos a las personas que tienen un pasado judicial. Si existe contraposición entre las dos leyes, lo que provoca un vacío jurídico y además vulnera derechos de las personas. Si existe una oposición por lo que es necesario que todas las leyes se encuentren en perfecta armonía con la Constitución con la finalidad de no vulnerar derechos. Por su parte quienes han manifestado que no existe ningún tipo de oposición o

contradicción manifiestan: que las personas que tienen un pasado judicial no pueden ingresar al servicio público porque su conducta no ha sido correcta con la sociedad.

Al respecto me permito concordar con algunos criterios expuestos por los encuestados, pues si existe una contradicción entre los principios que regirán el ejercicio de los derechos sobre todo en lo que respecta al pasado judicial de las personas. La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema que tiene el Estado por lo tanto todo las normas que se encuentren contrarias a los que dispone la Constitución carecen de efectividad, por lo tanto deben estar todas las normas armonizadas con lo que establece la Constitución con la finalidad de evitar vulneraciones a los derechos de las personas.

Pregunta Nro. 3.

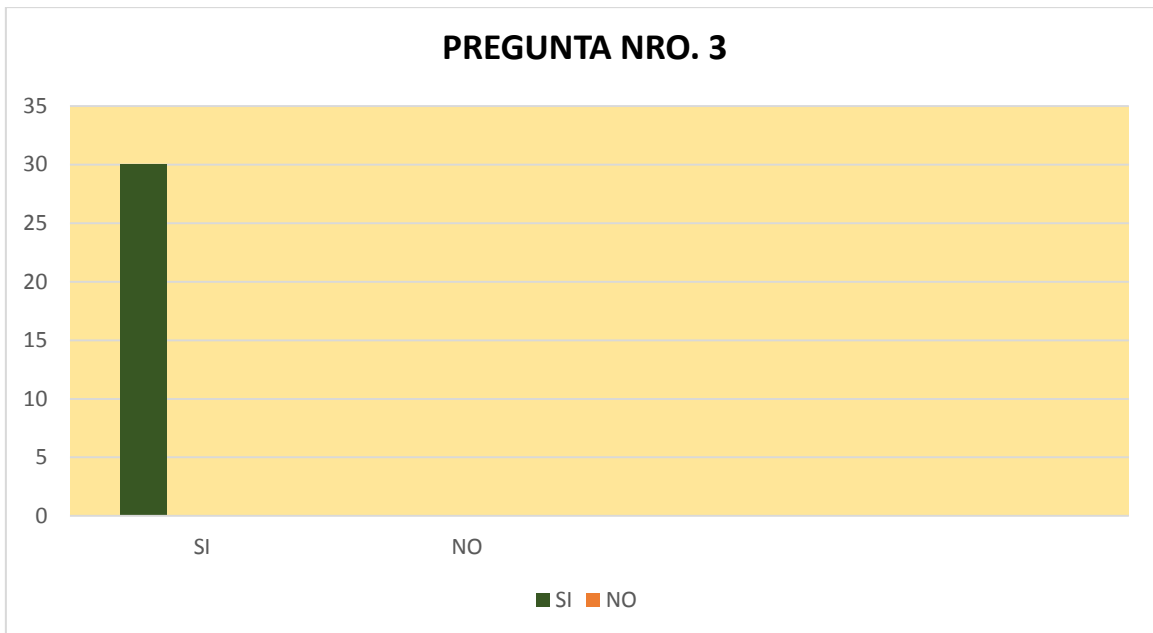
¿Conoce usted cuales son los derechos de las y los ciudadanos para poder participar en el puesto en el servicio público?

CUADRO NRO. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en Loja
Autor: Ana Espinosa González

GRAFICO # 3



INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas; 30 personas que representan el 100% de los encuestados, responden que SI conocen cuales son los derechos, para ocupar un puesto en el servicio público.

ANÁLISIS:

De las respuestas obtenidas todos los encuestados manifiestan que si conocen los derechos de los ciudadanos para poder ocupar un puesto público, entre las razones más importantes se destacan las siguientes: el aspirar a ocupar un puesto en el servicio público mediante el sistema de selección y designación, derecho que se nos asiste en participar en asuntos que involucren a toda la sociedad y poder participar en concursos de méritos y oposición para ocupar un puesto en el servicio público, de esta manera aportar a la sociedad con ideas de planificación y desarrollo, garantizando la equidad, igualdad y paridad

de género, así como el ser capaces en asumir funciones públicas, el derecho a elegir y ser elegidos; ejercer y desempeñar funciones públicas en méritos de acuerdo a la capacidad.

Al respecto me permito expresar, la Constitución de la República establece el derecho que tenemos todos los ecuatorianos sin excepción alguna al acceder a desempeñar empleos públicos, en base a los méritos y capacidades que servirán de parámetros para poder acceder a esta clase de empleos, de la misma manera podemos observar que es mediante un concurso de méritos y oposición el único camino viable donde las personas deben demostrar sus méritos y capacidades, y serán seleccionadas por un sistema que garantice la equidad y la igualdad de oportunidad para todas las personas.

Pregunta Nro. 4

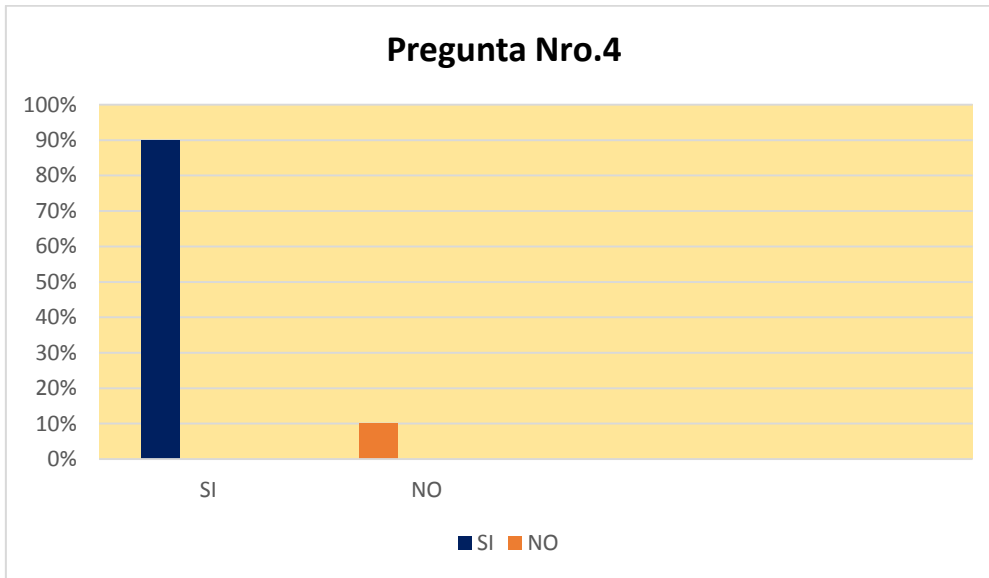
¿Considera usted que al exigirse en los artículos 5 y 10 de la (LOSEP), que para ingresar al servicio público, el aspirante no debe haber sido sentenciado por el cometimiento de delitos, se está violentando los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República?

CUADRO NRO. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en Loja
 Autor: Ana Espinosa González.

GRAFICO # 4



INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas; 27 personas que representan el 90% de los encuestados, responden que SI se está violentando derechos y principios constitucionales; y 3 persona que representa el 10% responde que NO se está vulnerando ningún derecho ni principio.

ANÁLISIS:

Las respuestas obtenidas en esta pregunta la mayoría de los encuestados manifiestan que, que al tener un antecedente o pasado judicial se está excluyendo a las personas de trabajar descrinándolos y apartándolos de la sociedad, claramente la Constitución manifiesta que nadie puede ser discriminado por raza, sexo, y pasado judicial, al vulnerar sus derechos al

ingresar al servicio público estaríamos en diferencia con lo que establece la Constitución, se vulnera el derecho al trabajo y el de participar en puesto público, es una forma de discriminar a la persona que tiene pasado judicial, porque se vulnera el derecho fundamental que es el trabajo, el trabajo es la única herramienta que tiene la sociedad para que un individuo logre la superación y ese se está transgrediendo, al discriminar a alguien por su pasado judicial, se está discriminando y haciendo a un lado los derechos las personas; el derecho que tiene las personas para desempeñar una función pública. Por su parte quienes han manifestado que no se está violentado ningún derecho manifiestan: que estas personas no pueden ingresar al servicio público porque así lo establece la Ley, no tienen una buena conducta y pueden volver a cometer delitos; porque no es posible que le hagan daño al Estado cometiendo delitos y luego trabajen para el Estado.

Al respecto me permito concordar con algunos criterios expuestos por los encuestados, pues si existe una violación de derecho como, el principio de no ser discriminado por un pasado judicial, el derecho a participar y desempeñar empleos públicos, y lo más importante el derecho al trabajo, es evidente que existe una vulneración de derechos, ya que uno de los requisitos para el ingreso al servicio público es no tener un pasado judicial por haber sido sancionado por el cometimiento de algunos delitos, si tomamos en cuenta la mejor forma para reintegrar a una persona a la sociedad es mediante el trabajo y en este caso la persona se encuentra imposibilitada de ejercer un trabajo en el sector público.

Pregunta No. 5

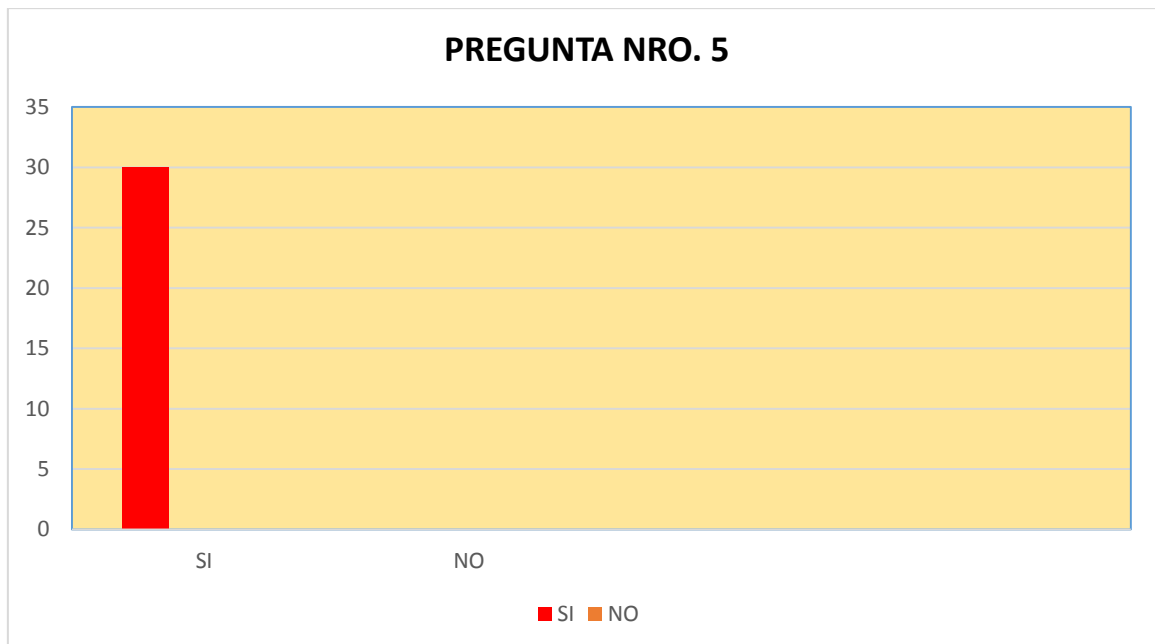
¿Conoce usted cuales son los requisitos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), para acceder al servicio público?

CUADRO NRO. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en Loja
Autor: Ana Espinosa González.

GRAFICO # 5.



INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas; 30 personas que representan el 100% de los encuestados, responden que SI conocen cuales son los requisitos para el ingreso a servicio público.

ANÁLISIS:

Al respecto me permito manifestar que los requisitos para el ingreso al servicio público se encuentran establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su Reglamento, lo importante de señalar es que en el reglamento se establece una verificación de no haber sido sentenciado por el cometimiento de delitos y en la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las personas que han sido sentenciadas por el cometimiento de un delito no podrán ingresar al servicio público, lo que desde mi punto de vista se encuentra en contra de lo que establece la Constitución en lo que concierne que nadie será discriminado por el pasado judicial, que es un principio para ejercer los derechos constitucionales al trabajo y al ingreso al servicio público.

Pregunta No.6

¿Cree usted que se debería reformar la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y su reglamento para permitir que las personas que hayan sido juzgadas y hayan cumplido su condena puedan ingresar al servicio

público, bajo el principio constitucional, que no se verá el pasado judicial?

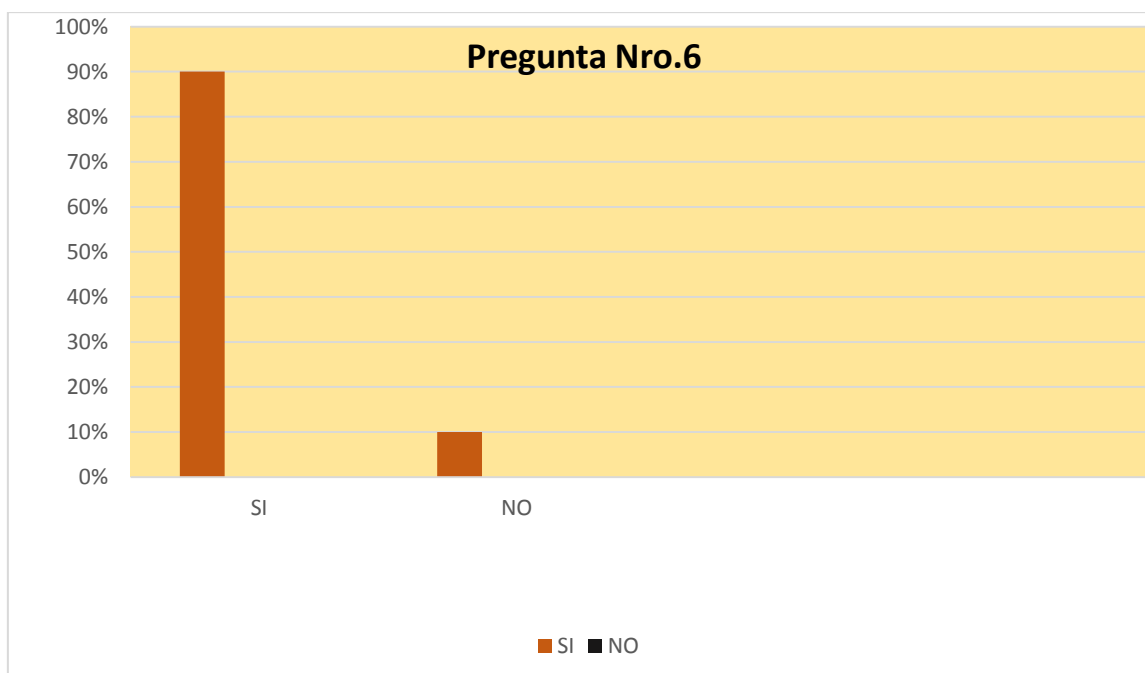
CUADRO NRO. 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en Loja

Autor: Ana Espinosa González

GRAFICO # 6



INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas; 27 personas que representan el 90% de los encuestados, responden que SI se debería reformar las Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; y 3 persona que representa el 10% responde que NO se debería reformar la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

ANÁLISIS:

Se advierte que de las respuestas la mayoría de los encuestados manifiestan que se debe reformar la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, entre las razones destacadas para su importancia manifiesta; La Constitución es la norma suprema encargada de velar y proteger los derechos de las y los ciudadanos, por lo que la Ley Orgánica del Servicio Público, está trasgrediendo lo que dice la misma por lo cual debería reformarse, creo que una persona que ha cumplido con una pena, tiene derecho a realizar cualquier tipo de trabajo de acuerdo a sus capacidades, debe reformarse por existir una gran contradicción con lo estipula la Carta Magna, de esta manera no se discriminaría a las personas que tenga un pasado judicial, una vez que cumplieron con su condena la única manera de reinsértalo a la sociedad es por medio del trabajo, además existe una fuerte contradicción en lo que manifiesta la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento a lo que declara la Constitución, si es importante realizar un reforma ya que la leyes deben estar acorde a la Constitución y no debe existir una contraposición; es un principio constitucional que no debe ser vulnerado y toda persona tiene el derecho de ejercer un cargo

si tiene la capacidad intelectual. Por su parte las personas que han manifestado que no se debe reformar la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, no manifiestan razones para no reformar las leyes plantadas.

Al respecto me permito exponer, que al final de la presente tesis se expondrá una propuesta de reforma en la que se sintetice los resultados del trabajo.

6.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.

Con la finalidad de verificar la realidad del problema jurídico planteado y obtener los criterios que me permitan comprobar los objetivos, aplicando la metodología diseñada en el proyecto, utilice la técnica de la entrevista, con un cuestionario de preguntas realizadas a cinco profesionales del derecho, en lo fundamental a Jueces y Abogados cuyos criterios son los siguientes.

Pregunta Nro. 1

¿Qué criterio le merece a Usted el estudio jurídico de los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales, respecto a los requisitos para el ingreso al servicio público?

Se obtuvo las siguientes respuestas:

“Siempre que se estudie sobre derecho va a ser muy importantes sobre todo en el aspecto referente al análisis de principios constitucionales que son de vital

importancia para que las personas pueden ejercer sus derechos, es claro que la Constitución reconoce y establece cuales son los principios que se aplicarán para ejercer los derechos y de la misma forma la Ley Orgánica del Servicio Público establece requisitos para el ingreso al servicio público que están en contra de los principios que reconoce la Constitución, por lo tanto si es importante tanto como el estudio jurídico con la finalidad de resolver y plantear soluciones que no afecten los derechos de las personas.”

“Son los principios que tienen cada una de las personas para ejercer sus derechos constitucionales.

“Dentro de la ciudad de Loja la mayor oferta de empleo viene por parte del servicio público, al establecer requisitos que se encuentren en contra de lo que establece la Constitución, vulnera varios derechos, por lo que es importante su estudio.”

“Los requisitos que establece la Ley Orgánica del Servicio Público, tienen que estar en conformidad con los que dispone la Constitución, por lo que es importante analizar y estudiar lo referente a los principios que regirán el ejercicio de los derechos y los requisitos para ingresar al servicio público.”

“La ciudadanía deben conocer cuales son los principios que regirán sus derechos, con la finalidad de que los puedan hacer efectivos y no se encuentren vulnerados.”

ANALISIS Y COMENTARIO.

Lo entrevistados han coincidido en algunos aspectos al responder la presente pregunta, en particular todos señalan que es importante el estudio de los principios que regirán los ejercicios de los derechos y los requisitos para el ingreso en el servicio público en lo particular establecen que es importante conocer cuáles son los principios que regirán sus derechos, con la finalidad de que no exista ninguna vulneración de los mismos, de la misma forma es importante analizar y saber cuáles son los requisitos que las personas deben cumplir para ingresar al servicio público y lo más importante saber si los requisitos señalados por la Ley no se encuentra en contra de lo que dispone la Constitución.

Al respecto me permito manifestar que los principios que regirán el ejercicio de los derechos se encuentran establecidos en la Constitución de la Republica, y son de vital importancia porque estos servirán de directrices para que las personas puedan ejercer de una forma fehaciente sus derechos reconocidos y garantizados por la Constitución. Los requisitos para el ingreso al servicio público se encuentra consagrados en la Ley Orgánica del Servicio Publico, en esta Ley señalan los requisitos que las personas deben tener para poder ingresar al servicio público en el cual se estipula un requisito en el sentido que las personas que desean ingresar al servicio público no deben tener pasado judicial, esto se encuentra en contra de lo que estable la norma suprema en el

sentido de que los derechos constitucionales se ejercen de conformidad con el principio de no ser discriminados por el pasado judicial, lo que está ocasionando un perjuicio enorme a la ciudadanía y está vulnerando derechos, por lo tanto considero que es importante el estudio de estas normas con el objeto de plantear soluciones que permitan armonizar las normas constitucionales con la Ley Orgánica del Servicio Público.

Pregunta Nro. 2

Según la Ley orgánica del servicio público se establece para el ingreso al servicio público no haber sido sancionado con sentencia condenatoria por el cometimiento de delitos ¿Considera usted que existe oposición en lo que respecta a los principios que regirán el ejercicio de los derechos constitucionales en lo que concierne al principio de que nadie podrá ser discriminado por el pasado judicial?

Se obtuvo las siguientes reflexiones:

“Si existe una pequeña contradicción ya que la Ley del Servicio Público establece que el postulante para acceder al servicio público no debe haber sido sancionado por delitos como cohecho peculado etc., pues el legislador ha creído conveniente establecer el requisito del pasado judicial para negarles la oportunidad de ingresar a estas personas, pues si existe contradicción, porque

la Constitución establece como principio que nadie será discriminado por su pasado judicial”

“Si existe oposición, pues la Ley Orgánica del Servicio Público, establece requisitos que se encuentran en oposición con los principios para el ejercicio de derecho como acceder a un trabajo en el servicio público.”

“Si pues el pasado judicial será un impedimento para que ingresen al servicio público, y no podrán ejercer el derecho al trabajo dentro del servicio público, lo que está afectando a la persona.”

“Si existe oposición nuestra Constitución en el artículo 11 numeral 2 establece el principio de no discriminación por el pasado judicial.”

“Todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos y oportunidades en igualdad de condiciones, esto lo establece la Constitución de la Republica. Por lo tanto al exigirse requisitos como el pasado judicial, se está vulnerando el principio constitucional a la igualdad y más derechos.”

ANALISIS Y COMENTARIO.

Los entrevistados han señalado que si existe una oposición entre la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que respecta al requisito del pasado judicial para ingresar al servicio público.

Al respecto me permito expresar que si existe una oposición, ya que la Constitución de la República establece que no existirá discriminación por el pasado judicial de las personas, y esto será un principio que regirá los derechos constitucionales que poseen las personas, como lo es el derecho al trabajo, el derecho a participar, y el derecho a la igualdad, en lo fundamental y lo que tiene que ver con el trabajo la Ley Orgánica del Servicio Público señala los requisitos que deben cumplir las personas para poder ingresar en el servicio público donde se indica que las personas que tienen un pasado judicial por el cometimiento de algunos delitos no pueden ingresar al servicio público, entonces las personas que tienen un pasado judicial están imposibilitadas de ingresar a un trabajo en el servicio público, desde mi punto de vista existe una oposición entre la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público, lo que está perjudicando a una gran parte de la sociedad y lo que considero más importante es que esta oposición está produciendo vulneración de derechos importantes de las personas.

Pregunta Nro. 3

Al exigirse como requisito para ingresar al servicio público, el no tener pasado judicial ¿Qué derechos fundamentales de las personas se ven afectados?

Se obtuvo las siguientes respuestas:

“Creo que el más importante de los derechos vulnerado es el del trabajo y pero aún más el derecho que tiene las personas al reingreso a la sociedad, y creo que la mejor forma es por medio del trabajo.”

“El derecho a la igualdad, el derecho a participar en puesto públicos, el derecho al trabajo.”

“Primero creo que se afecta derechos constitucionales como el derecho que tienen las personas a trabajar, el derecho a participar en concurso de méritos y oposición, el mismo derecho de ingresar al servicio público.”

“Afectan los derechos de participación, el derecho al trabajo es el más evidente, el derecho a la igualdad de condiciones.”

“Se está discriminado a la personas que han tenido un pasado judicial, se vulnera el derecho a trabajar, dentro del servicio público.”

ANALISIS Y COMENTARIO.

Los entrevistados han coincidido en señalar que si existe una vulneración de derechos al establecer como requisito el pasado judicial para ingresar al servicio público.

Me permito manifestar que el requisito del pasado judicial si está afectando derechos constitucionales, y está en contra de lo que dispone y establece la

Constitución de la República, el derecho al trabajo, derecho de participación, y la discriminación que sufre la persona por no poder conseguir un trabajo, el derecho a participar y desempeñar funciones públicas, estos son los derechos que se ven afectados y se encuentran vulnerados por las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento. Hay que tener en cuenta que la norma de mayor jerarquía en nuestro país es la Constitución de la República y esta prevalece sobre cualquier Ley y Reglamento y el más alto deber que tiene el Estado es hacer cumplir la Constitución y los derechos consagrados en ella.

Pregunta Nro. 4

En qué sentido orientaría una reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y su reglamento para permitir que las personas que hayan sido juzgadas y tengan un pasado judicial puedan ingresar al servicio público.

Las respuestas fueron las siguientes:

“La orientaría en el sentido que la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, se encuentren en concordancia con los principios que establece la Constitución con la finalidad de garantizar a todas las personas el goce y ejercicio de sus derechos.”

“En el sentido que se señale otros requisitos que no se encuentre en contra de los que dispone la Constitución”

“Eliminado el pasado judicial como requisito para ingresar al servicio público”

“En que el pasado judicial no sea tomado como un requisito y que la personas puedan ingresar al servicio público”

“Se daría una ayuda a la Ley Orgánica del Servicio Público, en la contradicción que existen entre los principios que regirán el ejercicio de los derechos y los requisitos para el ingreso al servicio público con la finalidad de que no existan vulneración de derechos en ningún sentido,”

ANALISIS Y COMENTARIO.

Se han expuesto las recomendaciones dadas por los entrevistados para establecer una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento. Se ha señalado que debe existir otro requisito que no sea el pasado judicial con la finalidad de que no exista contradicción con la Constitución de la República, pero de la misma manera el entrevistado no ha señalado cual puede ser el otro requisito que sustituya al pasado judicial. En lo fundamental se ha señalado que la Ley Orgánica del Servicio Público tiene que estar en concordancia con lo que establece la Constitución por lo que se orientaría la propuesta de reforma en derogar el artículo y el numeral donde

consta el requisito del pasado judicial para ingresar al servicio público, porque se encuentra en contra de los principios que ejercerán los derechos y provocan la vulneración de derechos importantes de las personas.

7. DISCUSIÓN.

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Una vez concluido con la revisión de literatura y el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta y la entrevista, es de carácter imperioso verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de la presente tesis.

7.1.1. OBJETIVO GENERAL:

- **Realizar un estudio jurídico, doctrinario de los principios que regirá el ejercicio de los derechos Constitucionales, respecto de los requisitos para ingresar a un cargo en el servicio público.**

Durante el desarrollo de la investigación de tesis se ha abordado un estudio de tipo conceptual, doctrinario, jurídico e incluso empírico respecto del estudio jurídico y doctrinario que regirá el ejercicio de los derechos, respecto de los requisitos para ingresar al servicio público.

Así específicamente en el marco conceptual se ha abordado los conceptos de servicio público, servidor público, principios, derechos, requisitos, discriminación, y pasado judicial.

El marco doctrinario contiene diferentes enfoques de algunos temas importantes, iniciando se analiza, los derechos constitucionales, los principios constitucionales, concurso de méritos y oposición, la acción de protección.

En el marco jurídico se desarrolla el estudio normativo de la problemática planteada: los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales, conforme la Constitución de la República del Ecuador, es decir se han analizado sus normas para determinar las implicaciones jurídicas que de ella se derivan; se estudia también los requisitos para el ingreso al servicio público determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, y la legislación comparada.

Así mismo en la investigación de campo, al aplicar la encuesta se determina que específicamente en la pregunta No.1 de la encuesta y de la entrevista, los encuestados consideran importantes el estudio jurídico para el ejercicio de los derechos constitucionales respecto de los requisitos para el ingreso del servicio público.

7.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- **Determinar la oposición existente entre la Constitución de la República del Ecuador en lo que concierne a los principios que regirá el ejercicio de los derechos Constitucionales, respecto de los requisitos para ingresar a un cargo en el servicio público.**

Este objetivo se ha verificado en distintos aspectos abordados en la tesis; específicamente en el marco conceptual se analiza el concepto de derechos, requisitos, principios, servicio público, en el marco doctrinario se realiza la temática de los principios constitucionales y el concurso de méritos y oposición como único camino para el ingreso al servicio público, en el marco jurídico al realizar un análisis detallado de los principios que regirán el ejercicio de los derechos y el estudio de los requisitos que establece la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento para poder ingresar al servicio Público. De esta forma se determina que, los requisitos que establece la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento se encuentra en contra de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en lo que respecta a los principios que regirán el ejercicio de los derechos en lo particular al principio de discriminación de las personas por el pasado judicial.

Así mismo en la investigación de campo, al aplicar la encuesta se determina que específicamente en la pregunta No. 2 todos los encuestados señalaron que existe una oposición entre la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que respecta al pasado judicial como requisito para el ingreso al servicio público y el principio de que no existirá discriminación por el pasado judicial; y en la pregunta 2 de la entrevista; donde los entrevistados manifestaron que si existe una contradicción entre la Constitución de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- **Establecer la forma en que la incongruencia jurídica afecta los principios que regirá el ejercicio de los derechos Constitucionales.**

Este objetivo se ha verificado al abordar los temas de derechos y requisitos en el marco conceptual; al tratar los temas de los derechos de participación y del trabajo reconocidos en la Constitución de la República, en el marco jurídico, y al desarrollar un enfoque doctrinario de los derechos Constitucionales, principios constitucionales, y concurso de mérito y oposición.

De la misma manera en la parte pertinente a los resultados de la aplicación de las encuestas, en la pregunta número 4, donde la mayoría de los encuestados manifestaron que el pasado judicial como requisito vulnera principios y derechos importantes de las personas, de la misma forma en la pregunta número 3 de la entrevista, donde entrevistados nos han sabido ilustrar acerca de las consecuencias que trae este problema como por ejemplo que se encuentra vulnerando el derechos al trabajo, el principio de la igualdad, el derecho de participación que tienen cada uno de las personas.

- **Demostrar la necesidad de realizar una reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público y al Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, respecto de los requisitos para el ingreso al Servicio Público.**

Este objetivo ha sido verificado al analizar los principios que regirán el ejercicio de los derechos y los requisitos para el ingreso al servicio público, donde se ha determinado una contradicción entre la Constitución de la Republica y la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento todo esto en la marco jurídico, de la misma forma al desarrollar la encuesta en las preguntas Nro. 2, 3, 5, donde los encuetados han manifestado sus opiniones y al efectuar la pregunta 4 de la entrevista, donde los entrevistados han manifestado que se debe reformar la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento en lo que respecta al pasado judicial como requisito para ingresar al servicio público.

- **Realizar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público y el Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, con el propósito de corregir la contradicción jurídica determinada.**

Este objetivo se ha verificado al finalizar la investigación, ya que luego del estudio realizado se establece la propuesta de reforma a fin de establecer soluciones respecto de la problemática planteada.

7.2. CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS.

En el proyecto de tesis, se planteó también una hipótesis, la misma que se expresa en los siguientes términos **“Los requisitos para el ingreso del servicio público establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y el**

Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, está generando una vulneración de los principios que regirá el ejercicio de los derechos Constitucionales, en lo que corresponde al pasado judicial de las personas.”

La hipótesis planteada en el proyecto de tesis ha sido contrastada en su totalidad esto es por lo siguiente: porque se ha expuesto que la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema del ordenamiento jurídico, determina los principios que regirán el ejercicio de los derechos, en el cual se desprende el principio que ninguna persona será discriminada por su pasado judicial, y la Ley Orgánica del Servicio Público establece como uno de los requisitos para ingresar al servicio público es el no haber sido sancionado con sentencia condenatoria por el cometimiento de algunos delitos es decir no tener pasado judicial, así mismo se realizó un análisis coherente a lo relacionado a la normativa antes señalada en el marco jurídico.

Basándome en los resultados de la investigación de campo en la aplicación de la encuesta ya que en la preguntas Nro. 2 y 4 la mayoría de las personas manifiestan que si existe un oposición entre la Ley Orgánica del Servicio Público y la Constitución de la República, vulnerando los principios que regirán los derechos y la pregunta Nro. 4, de la misma forma la mayoría de las personas piensan que si se vulneran los principios que regirán los derechos y de igual forma se vulneran derechos fundamentales de las personas, además a

través de la preguntas Nro. 2 y 3 de la entrevista en donde totalmente los criterios vertidos por parte de los entrevistados coinciden con que se han vulnerado el principio en el cual se establece que nadie podrá ser discriminado por el pasado judicial y en la pregunta Nro. 3 han manifestado los entrevistados que se vulneran los principios que rigen los derechos constitucionales, por tanto es necesario precisar que mi hipótesis ha sido **POSITIVA**.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

La Constitución de la República del Ecuador en el primer artículo establece que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos...”, es decir que el ordenamiento jurídico que tiene el Estado es la Constitución de la República donde se reconocen y garantizan derechos fundamentales de la personas, que tienen que ser de inmediata aplicación, pero estos derechos que la Constitución reconoce deben estar acompañados de principios que servirán para un mejor goce, ejercicio y aplicación de los derechos.

En el artículo 11 de la Constitución de la República se establecen los principios que rigen el ejercicio de los derechos, y en el numeral dos establece que los derechos se regirán por los siguientes principios “ todas las personas son iguales y gozaran de los mismo derechos, deberes y oportunidades y nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, **pasado judicial**...”, es decir que ante la Ley todas las personas somos iguales y nos encontramos en igualdad de condiciones y no existirá ningún tipo de

discriminación, por lo que la Ley Orgánica del Servicio Público al establecer el requisito del pasado judicial para ingresar al servicio público está en contra de los principios que reconoce la Constitución, el numeral 4 establece “ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales...”, lo que significa que ninguna norma podrá estar en contra o restringir los derechos, en este caso el requisito del pasado judicial restringe el derecho de trabajo y el desempeñar empleos y funciones públicas; y específicamente el numeral nueve que manifiesta lo siguiente “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...”, una de las principales funciones que tiene el Estado es respetar la Constitución y hacer respetar los derechos reconocidos por la Constitución, al establecerse el pasado judicial como requisito para el ingreso al servicio público, no se está garantizando los principios que regirán los ejercicios de los derechos y no se respeta derechos reconocidos por la Constitución de la República.

En el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de participación que tienen los ciudadanos y en el numeral 7 establece “Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional....”

Ley Orgánica del Servicio Público establece claramente en el Art. 5 los requisitos para el ingreso al sector público y en el literal “C) establece, No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos”, es decir contar con todos los requisitos que se establecen en la Ley, en el art. 10 del mismo cuerpo legal establece, “las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública.

La misma incapacidad recaerá sobre quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación...” este artículo es muy claro y señala las personas que han sido sentenciadas por el cometimiento de delitos no pueden ingresar al servicio público, es decir el pasado judicial de las personas es una prohibición para ingresar a trabajar en el servicio público y finalmente en el art. 3 numeral 1 literal a y b del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece, “Presentar la certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, la cual comprenderá: a) No haber sido sancionado con destitución por el cometimiento de delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general, por defraudación y mal manejo de

fondos y bienes públicos; b) No haber sido condenado por: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación”.

El Art. 425 de la Constitución de la República establece el orden jerárquico de la aplicación de las normas es el siguiente: “...La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos...” por tanto las Leyes se encuentra por debajo de la Constitución, motivo suficiente para afirmar que el requisito del pasado judicial para ingresar al Servicio Público establecido por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento carecen de eficacia jurídica y vulnera principios y derechos constitucionales.

El Ecuador como un Estado constitucional tiene como objetivo principal cumplir con los derechos y disposiciones que se encuentran reconocidas en la Constitución, de la misma forma los legisladores deben tener cuidado al momento de redactar las leyes porque estas pueden estar contrarias a lo que dispone la Constitución, por lo que es necesario implementar una reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, con el propósito frenar la discriminación del pasado judicial y eliminarlo como requisito para poder ingresar al servicio público, de la misma forma es necesaria la reforma porque el requisito del pasado judicial además de discriminar a las personas vulneran los principios que regirán los derechos como también los derechos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el análisis de campo y doctrinario estimo que he llegado a las siguientes conclusiones.

- El artículo 5 literal c, y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público, como el artículo 3 literal a y b del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, se encuentran en contra de los principios que regirán el ejercicio de los derechos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.
- Que la norma suprema y fundamental del Estado es la Constitución de la República; siendo por lo tanto sus normas obligatorias y jerárquicamente superiores a las demás del ordenamiento jurídico.
- La Constitución de la República, establece que uno de los principios que regirán el ejercicio de los derechos, es que ninguna persona puede ser discriminada por su pasado judicial. Así como también reconoce a las personas los derechos de participación a desempeñar empleos y funciones públicas.
- La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento establece los requisitos para poder ingresar al servicio público, y uno de esos

requisitos es no tener sentencia ejecutoriada por el cometimiento de algún delito, y esto está causando una discriminación a las personas que tienen un pasado judicial.

- Con la investigación de campo se ha podido establecer que el requisito del pasado judicial establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, vulnera el derecho de participación a desempeñar funciones públicas, el principio de igualdad y que nadie puede ser discriminado por su pasado judicial, y el derecho al trabajo, como también está causando una marginación a las personas que han sido sentenciadas por el cometimiento de delitos, ya que no les permite de una mejor manera su reingreso a la sociedad.
- Se ha contrastado la hipótesis planteada en el proyecto de tesis, puesto que se ha podido constatar que al establecerse el pasado judicial como requisito para el ingreso del servicio público, vulnera el principio de igualdad y con los que se regirán el ejercicio de los derechos.
- Una vez desarrollada toda la investigación se concluye, que es necesaria una reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, respeto del pasado judicial como requisito para el ingreso a desempeñar un trabajo en el sector público, por el requisito está en contra de principios que establece la Constitución de la República y vulnera algunos derechos.

9. RECOMENDACIONES.

- A la Asamblea Nacional para que de conformidad con la atribución conferida por la Constitución de la República; tramite un proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, lo apruebe y promulgue, con el propósito de eliminar el pasado judicial como requisito para el ingreso al servicio público, lo que está produciendo vulneraciones de principios y derechos constitucionales.
- A quienes ejercen las funciones de autoridades nominadores dentro de las instituciones del sector público, para que acaten y respeten los derechos y principios que se encuentran consagradas y reconocidos por la Constitución de la República, con la finalidad de que no exista discriminación por el pasado judicial de las personas.
- A los abogados y abogadas, y a la sociedad en general del Ecuador, para que respeten la Ley y la Constitución sobre todo en lo que consiste en los derechos fundamentales garantizados en la Constitución.
- A los jueces constitucionales para que mediante el ejercicio de sus funciones respeten y hagan respetar los principios y derechos que la Constitución reconoce a las personas.

- A la Corte Constitucional para que en ejercicio de sus atribuciones declaren la inconstitucionalidad del requisito del pasado judicial, por cuanto se encuentra contrario a las disposiciones que establece la Constitución, en lo que respecta a los principios que regirán el ejercicio de los derechos, y de la misma forma se encuentra vulnerando derechos constitucionales que son de vital importancia para las personas.
- A las universidades para que fomenten el desarrollo de investigaciones científicas particularmente en lo que respecta a los principios que regirán el ejercicio de los derechos, también en asuntos relacionados con derechos constitucionales como derechos fundamentales de las personas, de la misma manera que se oriente a los estudiantes al estudio del derecho administrativo, como una rama fundamental del derecho público.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA.



CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos.

Que, es deber prioritario de la Función Legislativa, adecuar el marco Jurídico a los actuales requerimientos de la sociedad ecuatoriana.

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República, reconoce los principios que regirán el ejercicio de los derechos;

Que, todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de pasado judicial;

Que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Que, más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el Artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, protege al trabajo como derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía de los ecuatorianos;

Que, la Constitución de la Republica en el artículo 61 numeral 7 reconoce a las personas el derecho de participar y desempeñar funciones públicas.

Que, la Constitución de la República en su Art. 82 consagra el derecho a la seguridad jurídica, el mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución;

Que, es deber de la Asamblea Nacional aprobar leyes en busca del bienestar permanente de todos los ecuatorianos;

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 120, numeral 6, de la actual Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:



LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. Innumerado 1.- Elimínese el inciso primero y segundo del artículo 10 de Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. Innumerado 2.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Final

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de enero del dos mil catorce.

f)

.....

Presidente

f)

.....

Secretario.



**LEY REFORMATORIA AI REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DEL
SERVICIO PÚBLICO**

Art. Innumerado 1.- Elimínese el numeral primero literal a y b del artículo 3 del Reglamento a Ley Orgánica del Servicio Público, correspondientes a los requisitos para el ingreso.

Art. Innumerado 2.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Final

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de enero del dos mil catorce.

f)

.....

Presidente

f)

.....

Secretario.

10. BIBLIOGRAFÍA.

- BERENICE PÓLIT MONTES DE OCA. Principios o reglas que deben regir en material constitucional. Derecho Ecuador.com
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L. Vigésima Primera Edición. Buenos Aires Argentina. 2007.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho usual, Editorial Heliasta 31a Edición. Buenos Aires Argentina 2009.
- CAICEDO C., Luís A. Derecho Administrativo. Tema 10 y 18. 11ª Edición. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2011. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho usual, Pag.112. 31a Edición. Buenos Aires Argentina 2009, Editorial Heliasta. Couture, Eduardo J. "Fundamentos del Derecho Procesal Civil.", Montevideo., 4ta. Edición. Edit. B de F. 2002.
- Diccionario de la Real Academia de Lengua Española, Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation.

- GARCÍA, Aurelio: Ciencia del Estado, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Cuarta Edición, tomo II Quito, 1979.
- Hernández Valle, Rubén. La tutela de los derechos fundamentales. San José –Costa Rica. Editorial Juricentro. 1990.
- <http://www.monografias.com/trabajos31/servicios-publicos/servicios>.
- <http://esmiabogado.com/blog/penal/los-antecedentes-policiales-y-penales-que-son-y-como-accedemos-a-ellos/>.
- Ley Orgánica del Servicio Público. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2011.
- OSWALDO SEGOVIA MEDINA revista del colegio de abogados de Manabí, miércoles, 2 de abril de 2008
- PECES-BARBA, Gregorio. Derechos fundamentales. Tercera Edición. Madrid–España. 1980.
- Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2011.
- REY MARTÍNEZ Fernando “El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo”. Ed Mc Grawhill, Madrid. 1995.

11. ANEXOS.

FORMATO DE LA ENCUESTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO.

ENCUESTA

Señores profesionales del Derecho en mi calidad de egresada de la Carrera de derecho me encuentro realizando mi tesis intitulada **“OPOSICIÓN A LOS PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UN PUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO”** previo a la obtención del grado de Abogada , por lo que de manera muy comedida le solicito contestar la siguiente encuesta: Le anticipo mis agradecimientos.

1.- ¿Considera usted importante el estudio jurídico de los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales, respecto a los requisitos en el ingreso al servicio público?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
2.- Según la Ley Orgánica del Servicio Público, la persona que aspira a ingresar al servicio público no debe haber sido sentenciada por el cometimiento de delitos. ¿Considera usted que esta disposición se encuentra contra de lo que establece la Constitución de la República, en lo que respecta al principio de igualdad y que no existirá discriminación por el pasado judicial?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
3.- ¿Conoce usted cuales son los derechos de las y los ciudadanos, para poder participar en un puesto en el servicio público?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
4.- ¿Considera usted que al exigirse en los artículos 5 y 10 de la (LOSEP), que para ingresar al servicio público, el aspirante no debe haber sido sentenciado por el cometimiento de delitos, se está violentando los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

5.- ¿Conoce usted cuales son los requisitos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), para acceder al servicio público?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

6.- ¿Cree usted que se debería reformar la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y su reglamento para permitir que las personas que hayan sido juzgadas y hayan cumplido su condena puedan ingresar al servicio público, bajo el principio constitucional, que no se verá el pasado judicial?

Si () No ()

En qué sentido orientaría la reforma.

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

FORMATO DE LA ENTREVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA

Preguntas para la entrevista.

1. ¿Qué criterio le merece a Usted el estudio jurídico de los principios para el ejercicio de los derechos constitucionales, respecto a los requisitos para el ingreso al servicio público?
2. Según la Ley orgánica del servicio público se establece para el ingreso al servicio público no haber sido sancionado con sentencia condenatoria por el cometimiento de delitos ¿Considera usted que existe oposición en lo que respecta a los principios que regirán el ejercicio de los derechos constituciones en lo que concierne al principio de que nadie podrá ser discriminado por el pasado judicial?
3. Al exigirse como requisito para ingresar al servicio público, el no tener pasado judicial ¿Qué derechos fundamentales de las personas se ven afectados?
4. En qué sentido orientaría una reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y su reglamento para permitir que las personas que hayan sido juzgadas y tengan un pasado judicial puedan ingresar al servicio público.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ÍNDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
TABLA DE CONTENIDOS.....	VI
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	9
5. MATERIALES Y MÉTODOS	68
6. RESULTADOS	71
7. DISCUSIÓN	95

8. CONCLUSIONES.....	105
9. RECOMENDACIONES	107
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	109
10. BIBLIOGRAFÍA	113
11. ANEXOS	115
INDICE	118